

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588283	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Shenzhen Jisu Technology Co., Ltd	Mixta	JisuLife	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1588285	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Linyi Chili Import and Export Co.,Ltd	Mixta	AEW	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1588297	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de NOTWOOD SPA	Mixta	WPC SIDE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1588298	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CENTRO DE ESTUDIOS REPRODUCTIVOS NEVERIA LIMITADA	Mixta	CER	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . CLINICA CER MEDICINA REPRODUCTIVA.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588299	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de EDAMAQUI SPA	Mixta	EDA MAQUI	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1588307	Miguel Angel Pearson Marchant	Mixta	MP MAKER IMPRESIONES 3D	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados.</p> <p>VISTOS</p> <p>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante al Sr. Miguel Angel Pearson Marchant .</p> <p>2.- Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e, que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante si lo hubiere.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley,</p> <p>SE RESUELVE: (i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por el señor Miguel Angel Pearson Marchant , para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y (ii) acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por el poderdante en que conste designación del Sr. Alexander Muhlenbrock como representante del Sr Miguel Angel Pearson Marchant, ante este Instituto, y proporcione los siguientes datos del representante: nombre completo; RUT; correo electrónico y domicilio</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588329	Claude Marcel Alain Codjambassis Mauquie, en representación de Equipos y Maquinarias Soc. Ltda. (EMASOL)	Denominativa	EMASOL	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.
1588338	Héctor Andrés Vargas Molina, en representación de ANDES ANALYTICAL ASSAY	Mixta	DARWIN LIMS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588351	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de GOODR LLC	Denominativa	GOODR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1588354	Az Y Compañía , en representación de CASTILLO COLLAZOS, ALBERTO JESUS	Mixta	PAYFI	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1588356	Az Y Compañía , en representación de EEDE TARJETAS PERUANAS PREPAGO S.A.	Mixta	LIGO	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1588383	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de SM USA INC.	Denominativa	MAYFIELD	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588441	Brian Alexander Sivocrynski Libuy, en representación de Mr. Fix It Chile SpA	Mixta	Mandrill Soluciones	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón de lo establecido en el art. 6 letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que establece la obligación de indicar la especificación clara de la marca pedida en la presentación de la solicitud, y habiéndose advertido una falta de concordancia entre lo indicado por el solicitante como título o denominación y el ejemplar del signo pedido acompañado al expediente, se resuelve: Corrija el título del signo pedido de modo que coincida con aquel que aparece en la representación, imagen o reproducción acompañada conforme lo dispone el art. 7 letras a) y d) del mencionado reglamento, es decir . MAN DRILL..</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>Asimismo, puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades</p>
1588464	Az Y Compañía , en representación de CASTILLO COLLAZOS, ALBERTO JESUS	Mixta	LIGO	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588485	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de TECNIGEN S A	Denominativa	TECBLUE	Atendido el hecho de que la descripción de productos y servicios solicitada adolece de errores de clasificación y/o imprecisiones que la hacen confusa, y visto lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se propone la siguiente redacción de cobertura: .Clase 9: Software descargables; aplicaciones de software descargables [apps]; aplicaciones informáticas descargables para teléfonos portátiles; programas de aplicaciones para computadores
1588522	Ricardo Andrés Contreras Córdova, en representación de Asesorías, Proyectos y Construcción 3CS SpA	Denominativa	3CS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose acompañado a foja 1 un documento del CBRS, esto no da cuenta de la representación de tramitación ante este instituto. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588535	Valentina Paz Vargas Reyes, en representación de Fonorecreate SPA	Mixta	Fonorecreate	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. compaÑe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>2. Se corrige de oficio la marca de figurativa a mixta y se incorpora la denominación "Fonorecreate", en atención a la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas" en la cual se establece que una marca mixta es aquella que está constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, elementos que se encuentran presentes en la etiqueta acompañada a fojas 1.</p>
1588543	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de KUARZO ARGENTINA S.A.	Denominativa	LOS 8 ESCALONES	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588612	Juan Guillermo Walker Mateljan, en representación de INVERSIONES JUAN GUILLERMO WALKER E.I.R.L.	Denominativa	OLAS	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:</p> <p><a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>
1588670	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Consorcio Tecnológico de Sanidad Acuicola S.A.	Denominativa	Consorcio Aqua Biotechnology	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>2. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Consorcio Biotecnología acuática"</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

#### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588671	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CIA. LTDA., en representación de Consorcio Tecnológico de Sanidad Acuicola S.A.	Mixta	Aqua Biotechnology	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588682	María Inés Rivera Carrasco	Mixta	GRUPO EMPRENDE	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados.</p> <p>VISTOS</p> <p>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante a la Sra. María Inés Rivera Carrasco</p> <p>2.- Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e, que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante si lo hubiere.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley,</p> <p>SE RESUELVE: (i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por la señora María Inés Rivera Carrasco, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web; y (ii) acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por el poderdante en que conste designación del Sr. Alexander Muhlenbrock como representante de la Sra. María Inés Rivera Carrasco, ante este Instituto, y proporcione los siguientes datos del representante: nombre completo; RUT; correo electrónico y domicilio.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588684	Mario Ivo Ogalde Julio, en representación de Open Cluster Tech SpA	Denominativa	Great Asia	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>2. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Gran Asia"</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588692	Felipe Eduardo Jara Méndez, en representación de Servicios Profesionales Felipe Jara SpA	Mixta	Recupera Rehabilitación Avanzada	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Recupera Rehabilitación Avanzada".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Recupera, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Recupera, por Recupera Rehabilitación Avanzada, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588699	Diego Leonardo Rodríguez	Denominativa	GARRAS DE AMOR ETERNOS	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados.</p> <p>VISTOS</p> <p>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por el Sr. Alexander Muhlenbrock, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante al Sr. Diego Leonardo Rodríguez</p> <p>2.- Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e, que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante si lo hubiere.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley,</p> <p>SE RESUELVE: (i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por el señor Diego Leonardo Rodríguez, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y (ii) acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por el poderdante en que conste designación del Sr. Alexander Muhlenbrock como representante del Sr. Diego Leonardo Rodríguez, ante este Instituto, y proporcione los siguientes datos del representante: nombre completo; RUT; correo electrónico y domicilio.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588798	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de The Procter & Gamble Company	Tridimensional		<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Acompañe nuevas vistas (máximo 6) de la marca tridimensional, atendido a que con las incluidas en la solicitud no son suficientes para apreciar correctamente las dimensiones y sobretodo la tridimensionalidad, por lo anterior, <b>se recomienda eliminar la última vista y reemplazarla por una en perspectiva</b>. Adicionalmente se hace presente que el archjivo con las vistas no debe tener ningún texto adicional, por lo cual <b>debe eliminar las frases "front", "back", etc.</b> Finalmente debe acompañar una <b>nueva descripción de la etiqueta donde efectivamente describa la forma de la marca tridimensional</b> y no sólo señalar que es vista frontal o trasera la respectiva descripción tal como se indica en la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas".</p> <p>A escrito de fecha 27-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de los poderes en custodia N° 181380 y 245539.</p>
1588875	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de NOTWOOD SPA	Mixta	ENTER PARK	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p>
1588878	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de NOTWOOD SPA	Mixta	UV SIDE	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588880	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	BRASS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: . Especifique "materiales de construcción" en "alquiler de herramientas o materiales de construcción" ya que materiales de construcción es un termino muy amplio y revisando desde un punto de vista de común se refiere a elementos como clavos, paneles, revestimientos, entre otros, que corresponden a objeto de un uso, es decir, se emplean en la construcción de algo y no resulta posible retornarlos despues de eso. En vista de lo anterior, la mejor clasificación sería servicios de venta de materiales de construcción", por ende puede reclasificar a clase 35 según la redacción otorgada o eliminarlo quedando en clase 37 "alquiler de herramientas de construcción". En caso de reclasificar deberá acreditar el pago de tasa por incorporar una nueva clase.
1588881	SILVA ABOGADOS , en representación de SKC S.A.	Mixta	SKC CIRCULAR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Especifique "boxes" en "servicio de arriendo de garajes, boxes y plazas de estacionamiento".
1588882	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de NOTWOOD SPA	Mixta	STREET WOOD	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588886	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de NOTWOOD SPA	Mixta	BIOMADERA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1588892	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de NOTWOOD SPA	Mixta	STEEL SIDE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1588899	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de NOTWOOD SPA	Mixta	FACEWOOD	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.
1588901	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de NOTWOOD SPA	Mixta	GARDEN WOOD	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1589741	Catalina Paz Granic Villanueva, en representación de ZAMORANO SUSHI LIMITADA	Mixta	SUSHI OK	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Acompañe la transliteración, esto es, la escritura en español de cómo se pronuncian dichos caracteres fonéticamente, en otras palabras, como suena usando nuestro abecedario y adicionalmente su traducción a nuestro idioma, a modo de ejemplo ??, se translitera como Ni hao y se traduce como hola.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589747	José Enrique Conejeros Parra	Mixta	BT BOOB TAPE	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados.</p> <p>VISTOS</p> <p>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por la Sra. Patricia Constanza Marambio Gallardo, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante al Sr. José Enrique Conejeros Parra</p> <p>2.- Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e, que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante si lo hubiere.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley,</p> <p>SE RESUELVE: (i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por el Sr. José Enrique Conejeros Parra, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web: y (ii) acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por el poderdante en que conste designación de la Sra. Patricia Constanza Marambio Gallardo como representante del Sr. José Enrique Conejeros Parra, ante este Instituto, y proporcione los siguientes datos del representante: nombre completo; RUT; correo electrónico y domicilio.</p> <p>2. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "CINTA ADHESIVA"</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

<b>Solicitud</b>	<b>Representante</b>	<b>Tipo signo</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
1589753	SILVA Y CIA. , en representación de Manufacturas Interamericana S.A.	Mixta	Piero Butti	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.
1589754	SILVA Y CIA. , en representación de Manufacturas Interamericana S.A.	Mixta	Piero Butti	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589763	Marcelo Alfonso Tejada Jeldes	Mixta	CHECK KNOW	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados.</p> <p>VISTOS</p> <p>1. Que la solicitud de fs.1 fue presentada por la Sra. Patricia Constanza Marambio Gallardo, autenticándose con su clave única, pero individualizando como solicitante al Sr. Marcelo Alfonso Tejada Jeldes</p> <p>2.- Que el artículo 6 del reglamento de la Ley 19039, publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de mayo de 2022 establece en su letra e, que toda solicitud de registro de marca nueva debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante si lo hubiere.</p> <p>Y CONSIDERANDO lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y artículo 6 letras a) y e) del Reglamento de la citada ley,</p> <p>SE RESUELVE: (i) Ratifíquese la presentación de la presente solicitud de registro de marca nueva por el Sr. Marcelo Alfonso Tejada Jeldes, para lo cual deberá presentar un escrito autenticándose con su clave única a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos dispuesta por este Instituto en su página web; y (ii) acompañe, por la misma vía, poder debidamente firmado por el poderdante en que conste designación de la Sra. Patricia Constanza Marambio Gallardo como representante del Sr. Marcelo Alfonso Tejada Jeldes, ante este Instituto, y proporcione los siguientes datos del representante: nombre completo; RUT; correo electrónico y domicilio.</p> <p>2. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "VERIFICAR SABER".</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589872	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Héctor Domingo Núñez González y Leandro Hernán Galaz Leiva	Mixta	DON CHUMA	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló una calle, pero falta indicar una ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, para poder identificar correctamente la dirección.
1589879	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de AGRICOLA AVILES LTDA	Mixta	Agrícola Avilés	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección de la solicitante, ya que sólo se señaló el nombre de un fundo, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km. Paradero o sector, poder identificar correctamente la dirección.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581926	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMPORTADORA DEVIA VALENZUELA SPA	Mixta	IDEVAL	A escrito de fecha 27-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 250484.
1581986	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de VERACEL CELULOSE S/A	Mixta	RPPN Estação Veracel	A escrito de fecha 25-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 250191.
1581991	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de P&P ASESORES LIMITADA	Mixta	P&P ASESORES LIMITADA	A escrito de fecha 27-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 248497.
1581992	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de IMPORTADORA DEVIA VALENZUELA SPA	Mixta	DEVIA VALENZUELA IMPORTADORA	A escrito de fecha 27-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 250484.
1581994	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MINI STUDIO SPA	Mixta	MINI STUDIO	A escrito de fecha 27-06-2024 : Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 250453.
1582003	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de POLYGAL SUD S.A.	Denominativa	PLASKOLITE	A escrito de fecha 26-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de los poderes en custodia N° 250350 y 244631 y por corregida la cobertura. En virtud de la corrección efectuada, se <b>corrige de oficio en clase 19</b> "puertas, ventanas y bastidores de madera para ventanas" por "puertas <b>no metálicas</b> , ventanas <b>no metálicas</b> y bastidores de madera para ventanas", a fin de evitar confusión con "puertas metálicas" y "ventanas metálicas" de clase 6
1582244	Sergio Hernán Vargas Gutiérrez	Mixta	ripholia med	A escrito de fecha 25-06-2024: Téngase por cumplido lo ordenado, se actualiza la base de datos.
1582253	Francesca Mercado Malebrán, en representación de Dra.Frances SpA	Mixta	DR. FRANCES Pure Natural Science	A escrito de fecha 17-06-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1582258	Cristian Andrés Ramírez Miranda, en representación de DESARROLLO DE PROYECTOS INTEGRALES, CRISTIAN RAMÍREZ MIRANDA E.I.R.L.	Denominativa	Autodronic	A escrito de fecha 13-05-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder acompañado y copia del estatuto donde la administración y representación recaen también en Cristian Andrés Ramírez Miranda. Se completa de oficio nombre completo del solicitante una vez verificado su RUT en la página del Servicio de Impuestos Internos.
1582282	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Day-Glo Color Corp.	Denominativa	DAYGLO	A escrito de fecha 25-06-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1582283	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Day-Glo Color Corp.	Mixta	DayGlo	A escrito de fecha 25-06-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.
1588303	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de PHAGELAB CHILE SPA	Mixta	TRÉSA	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588320	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de SOCIETAL S.A.	Mixta	FORTIS MAYORISTA / ATACADO NADIE VENDE + BARATO	
1588362	Ignacio Andrés Gallardo Astorga, en representación de LEVEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA	Mixta	LEVEL	
1588363	Ignacio Andrés Gallardo Astorga, en representación de LEVEL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SpA	Mixta	LEVEL	
1588371	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Fernando Patricio García Martínez	Denominativa	TIPICA	
1588392	Héctor Favel Álvarez Márquez	Denominativa	Vigías Security	
1588395	Karla Alejandra Salgado Estrada	Denominativa	NastyGirl	
1588409	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ecomlat Service SpA	Denominativa	Megaseller	
1588418	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudio Antonio Rossi Araya y Isabel Lorena Contreras Henríquez	Mixta	isaligner	
1588420	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sante Studio SpA	Denominativa	Santé Studio ON	
1588423	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Nuria De Lourdes Olivares Trujillo	Mixta	Termokhcal	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588440	Jorge Andrés Heredia Calderón	Mixta	SC SERVICIOS CONTADOR UN CONTADOR A TU SERVICIO	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) <b>"SC SERVICIOS CONTADOR UN CONTADOR A TU SERVICIO"</b>.</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", SERVICIOS CONTADOR, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, SERVICIOS CONTADOR, por <b>SC SERVICIOS CONTADOR UN CONTADOR A TU SERVICIO</b>, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1588446	Felipe Darío Aravena Lavín, en representación de Fontus SpA	Denominativa	Fontus	
1588454	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de DOTERRA HOLDINGS, LLC	Denominativa	doTERRA PB Core	
1588456	José Ignacio Musalem Araos	Mixta	SUSTENVITA	
1588463	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de BACARDI & COMPANY LIMITED	Denominativa	SIGUE TU RITMO	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588470	Camilo Andrés Rivero González, en representación de KILIAN Y KALA SPA	Mixta	BODY ACTION PRODUCTS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "<b>BODY ACTION PRODUCTS</b>". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación escrita en la sección "Marca", <b>BODY ACTION</b>, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación mencionada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, <b>BODY ACTION</b>, por <b>BODY ACTION PRODUCTS</b>, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p>
1588484	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de TECNIGEN S A	Denominativa	TECBLUE	
1588524	SILVA ABOGADOS , en representación de INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS S.A.S.	Denominativa	ANDRÉS CARNE DE RES CHILE	
1588525	SILVA ABOGADOS , en representación de INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS S.A.S.	Denominativa	ANDRÉS CHILE	
1588526	Paulo Andrés Benítez Fuentes	Mixta	SMARTCAMPUS	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "CAMPO INTELIGENTE"



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588527	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de The Custom Chef Pty Ltd	Mixta	THE CUSTOM CHEF By Cuisine::pro	
1588528	SILVA ABOGADOS , en representación de COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE-PAZ S.A.	Denominativa	INNU	
1588536	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Richwood Industries, Inc.	Denominativa	RICHWOOD	
1588537	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de Grupo CB S.p.A.	Mixta	CBPAY	
1588545	Carlos Puelma Allende, en representación de SERCOTEL S.A. DE C.V.	Denominativa	CLARO	
1588547	Javiera Sofía Arancibia Garrido, en representación de COMERCIALIZADORA JAVIERA ARANCIBIA GARRIDO E.I.R.L.	Mixta	Salud Divergente	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1588549	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de Grupo CB S.p.A.	Mixta	CBPAY	
1588551	Carlos Puelma Allende, en representación de SERCOTEL S.A. DE C.V.	Mixta	CLARO MÚSICA	
1588558	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Materiales y Soluciones S.A.	Mixta	HOKU	
1588559	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Materiales y Soluciones S.A.	Mixta	HOKU	
1588561	Carlos Puelma Allende, en representación de SERCOTEL S.A. DE C.V.	Mixta	CLARO TV	
1588563	Valeria Beatriz Jaure Romero, en representación de Epc Andes Chile SpA	Mixta	EPC Andes Chile	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588567	Francisca Armstrong Cruz	Mixta	Sempiterno Concept Jewelry	<p>1. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Sempiterno Joyería Conceptual"</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Sempiterno Concept Jewelry".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Sempiterno, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Sempiterno, por Sempiterno Concept Jewelry, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1588569	Pedro Antonio Grandón Apablaza, en representación de Araucanía Green SpA	Mixta	Cross Market	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Mercado cruzado"
1588590	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Servicios de ingeniería Carolina Jara E.I.R.L	Mixta	Cerro Punttiagudo	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588592	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Inversiones HBD Limitada	Mixta	TASCO BOETSCH	
1588594	Rodrigo Alonso Mauricio Pizarro Elissegaray, en representación de Texus Networks SpA	Denominativa	NAVIGA	
1588602	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de Sergio Alberto Yanine Nazal	Denominativa	PUEBLITO INGLES	
1588603	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Inmobiliaria Playa Blanca S.A.	Mixta	CLUB PLAYA BLANCA	
1588608	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de Sergio Alberto Yanine Nazal	Denominativa	PUEBLITO INGLES	
1588610	Manuel Jaime Acosta Acosta, en representación de Sergio Alberto Yanine Nazal	Denominativa	PUEBLITO INGLES	
1588614	Juan Carlos Uzcategui Fuguett	Denominativa	Protokolcloud	Se corrige de oficio la traducción en su tenor literal, en base de datos queda "Protokol Nube"
1588617	Daniela Belén Pardo Fredes	Denominativa	Ayudantes del Grado	
1588623	Carolina Paz González Johnson	Denominativa	Mala Caña	
1588640	Juan Cristóbal Palma Orellana, en representación de GREEN PROTECHNOLOGY SpA	Mixta	GGRS GOOD GLOBAL RESEARCH & SCIENCE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588643	Josmar Ines Betti Herrera	Mixta	Jos Rau	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Jos Rau".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", JosRau, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, JosRau, por Jos Rau, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1588644	JARRY IP SPA, en representación de Holding Dimeiggs S.A.	Mixta	Dimerc Office	
1588645	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK Spa	Mixta	PROPRIA RICETTA VITTORE GELATO ARTIGIANALE	
1588648	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK Spa	Mixta	WING IT!	
1588649	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK Spa	Mixta	WING IT!	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588650	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK Spa	Mixta	WING IT!	
1588654	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK Spa	Mixta	POKED	
1588656	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK Spa	Mixta	POKED	
1588658	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES MODELO S.A.	Mixta	afp modelo	
1588660	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK Spa	Mixta	POKED	
1588662	Dellafori Abogados Spa, en representación de AVATR Co., Ltd.	Figurativa		
1588663	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK Spa	Mixta	ITACATE	
1588664	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK Spa	Mixta	ITACATE	
1588672	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Peggy Vacquie	Denominativa	TIERRA NATIVA	
1588674	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK Spa	Mixta	ITACATE	
1588675	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK Spa	Mixta	ITACATE	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588676	Francisco Antonio Arciniegas Quintero	Mixta	OPTICSEGURA Claridad Garantizada	<p>1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Sin protección a la frase "claridad garantizada"." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "OPTICSEGURA Claridad Garantizada".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", OPTICSEGURA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, OPTICSEGURA, por OPTICSEGURA Claridad Garantizada, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588677	Howard Paulo Halpern Montecino, en representación de EXIM CARGO CHILE SA	Mixta	EE EximCargo International Freight Forwarders	<p>1. Se corrige de oficio la marca de figurativa a mixta y se incorpora la denominación "EE EximCargo International Freight Forwarders", en atención a la Resolución Exenta 135 "Aprueba instructivo de tramitación en materia de marcas" en la cual se establece que una marca mixta es aquella que está constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, elementos que se encuentran presentes en la etiqueta acompañada a fojas 1.</p> <p>2. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "EE EximCargo Agentes de carga internacionales".</p> <p>3. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "sin protección para estos, y la expresión genérica International Freight Forwarders sin protección para éste." atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p>
1588683	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Boutiqaat Group for Perfumes, Cosmetics, & Cosmetics Tools Co. Faisal Hamad Alshaiji & Partner W.L.L.	Mixta	Boutiqaat	
1588685	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Inversiones y Gastronomía AK Spa	Mixta	POKED	
1588686	Ignacio Antonio Maluf Cerda	Mixta	TERRA Tour Express	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1588687	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de CAPCOM CO., LTD.	Denominativa	ACE ATTORNEY INVESTIGATIONS	
1588689	Verónica Andrea Silva González, en representación de VERBA PRODUCCIONES SPA	Denominativa	Reina Beer Fest	
1588879	SILVA ABOGADOS , en representación de SKC S.A.	Mixta	SKC CIRCULAR	Se corrige de oficio en la cobertura "reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad" por "agrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, <u>(excepto su transporte)</u> permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad".



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1588883	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	BRASS	
1588888	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	BRASS	Se corrige de oficio la puntuación de la cobertura.
1588894	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	BRASS	
1588903	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA , en representación de BRASS CHILE S.A.	Mixta	BRASS	
1589615	Catalina Paz Granic Villanueva, en representación de ZAMORANO SUSHI LIMITADA	Denominativa	OK SUSHI	
1589726	Macarena Alejandra Pizarro Mutinelli	Denominativa	Oh my cookie	
1589728	Paz Ignacia Viedma Barrera	Denominativa	Skin Box Clinical	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1589730	Bárbara Constanza Castillo Hormazábal	Denominativa	BH	
1589731	Alex Ismael Navarro Guerra	Denominativa	Transmed	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción. Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1589733	David Eduardo Santana Coñas, en representación de Patricio Alejandro Torres Rubio	Denominativa	Unbroken Fitness	Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1589734	Rodrigo Marcel Morales Zorich	Denominativa	Club de las Despechadas	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589736	MARTÍNEZ Y RODAS ABOGADOS LIMITADA, en representación de Asesorías Contables TAXB Limitada	Mixta	TAX B Tax Audit Advisory	<p>1. Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "IMPUESTO B Asesoramiento en auditoría fiscal"</p> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "TAX B Tax Audit Advisory".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", TAXB y, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, TAXB, por TAX B Tax Audit Advisory, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1589738	María Estela Simonelli O'reilly	Denominativa	Tierra de Olmos	
1589739	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Claudia Viviana Inostroza Cordero	Denominativa	HIDROPONIA LOS GUAYACANES	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589740	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA RADIO S.A.	Mixta	ROMANTICA	
1589742	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de Sociedad Bocatta Food Limitada	Mixta	BOCATTAL.A	
1589744	Isabel Jeannette Caripán Huilipán	Mixta	RUTA MILI-MILI	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1589748	Luis Wilfredo Villarroel Villalón, en representación de ROCK AND ROLL FAST FOOD SPA	Mixta	LASAKAI SUSHI	
1589756	SILVA Y CIA. , en representación de Manufacturas Interamericana S.A.	Mixta	B	
1589760	SILVA Y CIA. , en representación de Manufacturas Interamericana S.A.	Mixta	B	
1589765	SILVA Y CIA. , en representación de Manufacturas Interamericana S.A.	Mixta	B	
1589769	Constanza Polet Rodríguez Trecamán	Denominativa	LASERTECH	
1589770	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Javiera Valentina Vera Valdivia	Mixta	SHERIDES	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589772	Estefanía Paulina Monet Garrido	Mixta	Atrévete revolution foods	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "ATRÉVETE REVOLUTION FOODS". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", ATRÉVETE REVOLUTION FOODS / CORAZÓN no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, ATRÉVETE REVOLUTION FOODS / CORAZÓN por ATRÉVETE REVOLUTION FOODS a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.
1589773	Gabriel Ignacio Molina Pastén	Denominativa	Diplomacia Estrategia y Negocios	Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1589775	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de J&P SpA	Mixta	CLUB ROMA	
1589782	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Irma Andrea Hermosilla Valdebenito	Mixta	LA GRANJA PET	
1589787	Fabián Hernán Muñoz Cerda	Denominativa	Instituto nacional aeronáutico	
1589791	Carlos Segundo Saavedra Gallardo	Mixta	Zoi H2O	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589793	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de MAXA LAB SPA	Mixta	LEVANTAMUERTOS	
1589794	Estefanía Paulina Monet Garrido, en representación de Atrévete Foods SpA	Mixta	Atrévete revolution foods	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1589796	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de EMOTIONALBOOK SpA	Mixta	EMOTIONAL BOOK	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "LIBRO EMOCIONAL"
1589797	Constanza Margarita Saver Baldrich, en representación de Amapola Partners Spa	Denominativa	Kaleido	
1589818	Jorge Marcos Eduardo Said Maldonado	Denominativa	Secretos de un Reportero	
1589843	Pierinna María Marfull Miglietta	Denominativa	Lietta	Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.
1589855	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIALIZADORA THE BEAT LIMITADA	Mixta	the beat	
1589856	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Bladimir Elías Milla González	Mixta	BMG	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589857	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Isidora Francisca Henríquez Zapata	Mixta	Mini Toons Arte en Masita	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Mini Toons Arte en Masita".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", MiniToons Arte en Masita, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, MiniToons Arte en Masita, por Mini Toons Arte en Masita, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1589858	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Valeska Andrea Lira Rodríguez	Mixta	Jobee & Empowerment	
1589859	Mauricio Alberto Quiñones Reyes, en representación de Diqsa Abastecimientos Limitada	Mixta	Diqsa Abastecimiento y Servicios	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1589860	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de SETAS DE CHILE SPA	Mixta	MICOSECHA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589863	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sergio Antonio Vega Vergara	Mixta	Vonsai	
1589864	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ricardo Antonio Contreras Carrizo	Mixta	Damarey Peluquería	
1589866	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisco Javier Cornejo González	Mixta	Licci	
1589868	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gregory Hans Layana Zamora	Mixta	TECNOLOGÍA INDUSTRIAL LAYANA	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1589869	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mackarena Liyon Tello Rocha	Mixta	L LIYÓN CUIDADO NATURAL	
1589870	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Christian Manuel Álvarez Carreño	Denominativa	Semilla42	Se tiene presente y acreditada la representación de María Pimentel Cabrera para comparecer a nombre de Christian Manuel Álvarez Carreño en virtud del poder acompañado a fojas 1, en cuanto al poder bajo custodia invocado número 250529 no corresponde al solicitante.
1589871	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Marcelo Astudillo Quiñones	Mixta	ElevadoresMaq	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1589875	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alexis Leonardo Palma Gallegos	Mixta	Küpalme Sur Nativo	
1589882	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora CompuCell spa	Mixta	Gooser	
1589883	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ULTRAPROJECT	Mixta	Ultraproject	
1589885	Iván Toribio Cayupán González	Mixta	LEVE CROC	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570371	Moises Hernan Castro Toro, en representación de ZHEJIANG YIDUN MECHANICAL & ELECTRICAL CO., LTD	Mixta	LINK LION	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 899211 Marca LION Protege Máquinas y maquinas herramientas tales como maquinaria de aserradero portátil; maquinaria de fundición; máquinas afiladoras; máquinas agrícolas; máquinas alisadoras; máquinas apiladoras; máquinas atomizadoras; maquinas brilladoras; maquinas compresoras; máquinas clasificadoras para uso industrial; maquinas colectoras de fango; máquinas colocadoras de hormigón; máquinas compactadoras de tierra; máquinas compactadoras y acabadoras para la superficie del suelo; máquinas comprobadoras de cemento; maquinas cortadoras de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571264	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PUNTO DE ENERGIAS SPA	Mixta	PUNTO DE ENERGIAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1424963 Marca Punto Solar Energy Protege Construcción de centrales solares; construcción de centrales de energía solar híbridas autónomas; instalación y mantenimiento de instalaciones de energía solar térmica; instalación y mantenimiento de instalaciones termosolares; instalación, mantenimiento y reparación de colectores solares; instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones de producción de energía solar; instalación, mantenimiento y reparación de instalaciones de producción de energía solar, colectores solares y módulos fotovoltaicos;</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572963	Valeria Beatriz Jaure Romero, en representación de CI Craftwork limitada	Mixta	Litoral poeta de las artes	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1318182 Marca LITORAL DE LOS POETAS Protege Boletines informativos; ilustraciones; Libretas; libros; Libros de memorando de bolsillo; litografías; manuales; Mapas; Novelas gráficas; Periódico; pósters; publicaciones impresas; publicaciones periódicas; registros (libros); revistas (publicaciones periódicas). de la clase 16; Academias (educación); Alquiler de libros; Edición de libros; Edición de libros y revisiones; Edición de libros y revistas; Edición de periódico; Edición de publicaciones electrónicas; Edición de revisiones; Edición de revistas; Edición de revistas en la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573248	Antonio Andrés Benvenuto Pascual, en representación de Inmobiliaria y Comercial ByG SA	Mixta	AZTRON	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1234239 Marca AXTRON Protege Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte, bicicletas estáticas y aparatos para ejercicios físicos, balones de juego; patinetas, tablas de surf, protectores acolchados (partes de ropa de deporte), guantes de futbol y golf, esquís. de la clase 28.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573527	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)	Denominativa	NISSAN Epic Concept	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 884496 Marca EPIC Protege Bicicletas; partes y piezas para bicicletas incluyendo neumáticos y cámaras para neumáticos de bicicletas, ruedas, frenos y pastillas de frenos, cadenas y piñones de cadenas, marcos, manubrios y manillas para manubrios, cubos, bombines, aros, sillas, rayos, vástagos, soportes para sillas. de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573538	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)	Denominativa	NISSAN Era Concept	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 884320 Marca ERA Protege Bicicletas; partes y piezas para bicicletas incluyendo neumáticos y cámaras para neumáticos de bicicletas, ruedas, frenos y pastillas de frenos, cadenas y piñones de cadenas, marcos, manubrios y manillas para manubrios, cubos, bombines, aros, sillas, rayos, vástagos, soportes para sillas de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573560	Joris Henryk Jarzynski	Denominativa	MATRIX	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1386793 Marca MATRIZ Protege Academias (educación); Enseñanza en academias; educación; organización y dirección de talleres de formación; coaching (formación); Servicios de educación y entrenamiento en técnicas de atención plena (mindfulness). de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573595	Juan Carlos González Barahona, en representación de FABRICA DE BANDEJAS LIMITADA	Denominativa	STROMBOLI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad, toda vez que se encuentra construido en base al término STROMBOLI, esto es una especie de empanadilla hecha con masa para pizza (a veces enrollada) típica de la gastronomía italo- americana, lo cual está designando de manera directa, pero necesariamente univoca a la cobertura solicitada, siendo de uso necesario en el sector del comercio que se dedica a la explotación del rubro, circunstancias todas que</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573665	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS - ABIMAQ	Denominativa	PLÁSTICO BRASIL FEIRA INTERNACIONAL DO PLÁSTICO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales." El signo solicitado contiene en su denominación la denominación del Estado de Brasil que es un "país de Sudamérica que se extiende desde la Cuenca del Amazonas en el norte hasta los viñedos y las enormes cataratas del Iguazú en el sur".</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573667	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS - ABIMAQ	Mixta	PLÁSTICO BRASIL FEIRA INTERNACIONAL DO PLÁSTICO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales." El signo solicitado contiene en su denominación la denominación del Estado de Brasil que es un "país de Sudamérica que se extiende desde la Cuenca del Amazonas en el norte hasta los viñedos y las enormes cataratas del Iguazú en el sur".</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573668	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS - ABIMAQ	Mixta	PLÁSTICO BRASIL FEIRA INTERNACIONAL DO PLÁSTICO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales." El signo solicitado contiene en su denominación la denominación del Estado de Brasil que es un "país de Sudamérica que se extiende desde la Cuenca del Amazonas en el norte hasta los viñedos y las enormes cataratas del Iguazú en el sur".</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573669	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DA INDÚSTRIA DE MÁQUINAS E EQUIPAMENTOS - ABIMAQ	Denominativa	PLÁSTICO BRASIL FEIRA INTERNACIONAL DO PLÁSTICO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales." El signo solicitado contiene en su denominación la denominación del Estado de Brasil que es un "país de Sudamérica que se extiende desde la Cuenca del Amazonas en el norte hasta los viñedos y las enormes cataratas del Iguazú en el sur".</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573736	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Integradata SPA	Mixta	TI INTEGRADATA ELEVA TU VISIÓN, INTEGRA EL ÉXITO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, los términos más destacados de la marca solicitada son TI INTEGRADATA, en que TI corresponde a la abreviatura de "Tecnología de la Información", que es un conjunto de recursos técnicos; hardware, software y servicios que proporcionana una plataforma para almacenar, recopilar, procesar y distribuir información, seguido de INTEGRA, que viene de "integración", por lo que aquí se esta refiriendo a la INTEGRACION DE DATOS, que es "una combinación de procesos técnicos y de negocios que se utilizan para combinar información de diferentes fuentes para convertirla en datos fiables y valiosos", se está describiendo directamente que los</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573823	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de Roque Segundo Hernandez Gallardo	Mixta	AGUA PURIFICADA DON NICANOR OCHOA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1354236 Marca AQUAFAM AGUA SANA PARA TU FAMILIA Protege Administración y gestión de negocios destinados a la venta de agua purificada envasada y sus subproductos; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de agua purificada envasada y sus subproductos. de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573829	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PRONOMED SPA	Mixta	FI FAMI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1011943 Marca FAMI Protege Cajones metálicos, contenedores metálicos para transportar y almacenar bienes; metales comunes y sus aleaciones; materiales metálicos para la construcción; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para ferrocarriles; cables e hilos metálicos que no sean eléctricos; cerrajería, pequeños elementos de ferretería metálica; caños y tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos; minerales metálicos, de la clase 06; Cajones no metálicos, estanterías y armarios para oficina y para almacenamiento; muebles, espejos, marcos para cuadros; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, de la clase 20.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573830	Iván Michel Jesús Álvarez Vásquez	Mixta	ULEFONE CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1228765 Marca ULEFONE Protege Teléfonos inteligentes [smartphones]; teléfonos móviles, de la clase 09; y Solicitud 1558934 Marca ULEFONE Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; Administración y gestión de negocios; Servicios de marketing comercial, de la clase 35</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573846	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Cody Store SpA	Mixta	CODYSTORE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1363268 marca CODDI protege Carpas para acampar, de la clase 22; Registro 1380730 marca CODI protege Prótesis, de la clase 10; Solicitud 1572672 marca CODI protege Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573851	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ALIMENTACION Y EVENTOS EXTRAFOODS Y CIA. LIMITADA	Mixta	SOUL COFFEE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1380353 marca SOUL GROWL protege Servicios de cafetería, de la clase 43;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574156	Víctor Javier Carrera González	Mixta	Quelonios	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1077774 Marca FIGURATIVA Protege Prendas de vestir, calzado y sombrerería, de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574254	Cristian Alexis Ibacache Pacheco, en representación de Primas odontología spa	Mixta	PRISMA ODONTOLOGÍA Y SALUD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1394591, marca PRISMA VISION, que distingue Información médica, servicios médicos, servicios de salud, consultoría en materia de salud, servicios de información médica prestados por internet, servicios odontológicos, servicios de medicina deportiva, servicios de oftalmología, adaptación de lentes de contacto, alquiler de equipos médicos, de la clase 44; Registro N° 1294650, marca CLINICA PRISMA DENTAL, que distingue Servicios de odontología; Clínica dental odontológica; Servicios de higienistas dentales; Servicios de ortodoncia; Servicios de cirugía dental;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574275	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA LA LOBA SPA	Denominativa	LA LOBA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1299422, marca LOBO, que distingue organización de eventos, en especial fiestas y espectáculos, con fines culturales y recreativos, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574280	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de EMPRESA INMOBILIARIA NORTE VERDE SPA	Denominativa	NV	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1273559, marca NV NUEVAVIDA, que distingue Administración de bienes inmuebles; Consultoría financiera relacionada con inversiones inmobiliarias; Consultoría inmobiliaria; Corretaje de bienes inmuebles; Servicios de agencias inmobiliarias; Servicios de inversión en bienes inmobiliarios; servicios de administradores de inmuebles, de la clase 36; Solicitud N°1513633, marca NV MI NORTE ES VERDE, que distingue Consultoría financiera relacionada con inversiones inmobiliarias; Consultoría inmobiliaria; Tasaciones inmobiliarias; servicios</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574289	Ricardo Aliro Álvarez Gómez	Mixta	Oxigeno 2	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1116015, marca OXIGENO, que distingue Restaurant, bar, café, autoservicio, de la clase 43;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574301	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Andrea Zoi Amira Gómez	Mixta	Zoe good vibes	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1308667 Marca GOOD VIBES Protege Organización y producción de fiestas, recepciones, eventos bailables y desfiles de modas con fines de entretenimiento; agencias de modelos para artistas; operación de una discoteca, servicios de clubes nocturnos, servicios de disc-jockey, organización y dirección de conciertos; representaciones en vivo, organización de eventos culturales y artísticos, producción de películas y videos; Producción de programas de radio y televisión; servicios de estudios de cine, producción musical; servicios de compositores y autores de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574307	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Alejandra Ibañez Rodríguez y Kevin Alfonzo Barrera Muro	Mixta	GlobalShopping	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "GLOBALSHOPPING", en circunstancias que dicha expresión puede traducirse al español como "COMPRAS MUNDIALES", y que hace referencia al acto de comprar bienes a nivel internacional a través de tiendas en línea, de modo que describe la naturaleza de los servicios solicitados los cuales consistirán en servicios de compra y venta de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574318	Iván Jesús Valenzuela Díaz, en representación de Gobierno Regional de la Región del Biobío	Denominativa	REC Pro	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1183016, marca REC, que distingue Producción de eventos con fines comerciales y publicitarios, de la clase 35; Registro N°1315688, marca REC PLAY, que distingue Servicios de entretenimiento por radio y televisión; producción de programas de radio y televisión; montaje de programas de radio y televisión; edición de programas de radio y televisión; dirección de la producción de programas de radio y de televisión; programas de entretenimiento por televisión y series de televisión, y presentación en vivo de los personajes de la serie; servicios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574337	Roberto Emilio Araya Díaz, en representación de Asociación Gremial Cámara de Producción Comercio y Turismo de San Pedro de La Paz	Denominativa	REDES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1103864, marca REDES ESPN, que distingue Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento a través de programas de televisión en el campo de los deportes, noticias y temas de interés general, de la clase 41; Registro N°1318402, marca REDES PARA LA INFANCIA, que distingue Academias [educación]; coaching [formación]; educación; enseñanza; instrucción [enseñanza]; organización de eventos con fines culturales; organización y dirección de foros presenciales educativos; provisión de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574346	Katherinne Andrea Hernández Carrasco	Mixta	Refugio de las Hadas	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1402926, marca EL BOSQUE DE LAS HADAS, que distingue Cafés-restaurantes; restaurantes de autoservicio; restaurantes de comida rápida; servicios de reserva en restaurantes; servicios de restaurante; servicios de restaurantes de comida para llevar; servicios de restaurantes móviles; servicios de bar; servicios de bares de comida rápida; servicios de bares de hookah; servicios de snack-bar; alquiler de fuentes de chocolate; bar de zumos; decoración de alimentos; heladerías; pizzería (restaurant); pubs; salones de té; sandwicherías (restaurant); servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574357	Pablo Gabriel Aguayo Mohr	Denominativa	qrantirrobos	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "QRANTIRROBOS", dado que la expresión "QR" corresponde al acrónimo de "Quick Response", que es un código de barras, capaces de almacenar determinado tipo de información, como una URL, SMS, EMail, Texto, etc., y "Antirrobos" es el término utilizado para referirse a medidas, dispositivos o sistemas diseñados para prevenir el robo, de modo que la marca solicitada se</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574361	Juliana Artunduaga Diaz	Mixta	CORPORATE TRAVEL AGENCIA DE TURISMO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "CORPORATE TRAVEL AGENCIA DE TURISMO", en circunstancias que el término "Corporate Travel" se traduce al español como "Viaje Corporativo", que corresponde a viajes realizados con fines laborales o comerciales, y "Agencia de turismo" es el nombre que reciben las empresas asociadas al turismo, cuyo oficio es la intermediación en la organización y</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574373	Cesar Gallardo Sanchez, en representación de ELECCTRIC MOTORS: DIAGNOSTICS & ANALYSIS SpA	Mixta	Electric Motors: Diagnostics & Analysis	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "Electric Motors: Diagnostics &amp; Analysis", en circunstancias que el término "Electric Motors" se traduce al español como "Motores Eléctricos" que son aquellos dispositivos que convierte la energía eléctrica en energía mecánica de rotación por medio de la acción de los campos magnéticos generados en sus bobinas, "Diagnostics" se traduce al español como</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574390	Cristian Elías García Allendes	Mixta	CRANEUS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1225783, marca KRANEO, que distingue Organización de competencias deportivas; Organización de eventos culturales y artísticos; Organización de eventos deportivos en el campo del fútbol; organización de seminarios; organización y conducción de competencias deportivas universitarias y eventos atleticos; Organización y preparación de exposiciones con fines de entretenimiento; producción de espectáculos; Producción de programas televisión, de la clase 41;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574423	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de César José Díaz Morales	Mixta	Sun Power Full	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en SUN POWER FULL, que de acuerdo a los dichos del solicitante, se traduce como "Energía solar completa", lo cual describe una característica de los productos pedidos, por cuanto campers o furgonetas campers, que para el funcionamiento de los dispositivos de la misma utilizan energía solar. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574441	Macarena González Solari	Denominativa	Gia Solari	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículos 19 y 20 letra c) de la ley N°19.039. La marca solicitada corresponde al nombre, seudónimo o retrato de una persona natural cualquiera, y no cuenta con consentimiento dado por ella o por sus herederos. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre, seudónimo o retrato de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre de fantasía que no corresponda a persona natural o jurídica alguna, acompañese una declaración jurada en tal sentido.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574448	Miguel Angel Rivera Inostroza	Denominativa	Orquesta Filarmónica de Biobío	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en ORQUESTA FILARMONICA DE BIOBÍO, en que Orquesta Filarmónica, es una "agrupación musical de gran tamaño en la que sus integrantes interpretan instrumentos de cuerda como violines, violas, arpa y piano; de vientos como flautas, clarinetes y trompetas y de percusión, como los platillos, el triángulo y los timbales; entre otros", y BioBio,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574455	Cristóbal Javier López Aliste	Mixta	PhysioClinic	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1288005. FISIO FL LIFE CLINICAS. Fisioterapia, clase 44. Registro N° 1251655. FISIOMED. Servicios médicos de kinesiología destinados a todo tipo de personas, servicios de rehabilitación kinésica con maquinas, ejercicios, hidroterapia y terapia física; centro de kinesiología, rehabilitación deportiva, traumatología, respiratoria y neurológica; servicios de psicología; servicios de quiropráctica, consultas medicas y exámenes de laboratorio, clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574456	Mariel Nicol Ardiles Olivares	Mixta	MARCO-LEÓN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículos 19 y 20 letra c) de la ley N°19.039. La marca solicitada corresponde al nombre, seudónimo o retrato de una persona natural cualquiera, y no cuenta con consentimiento dado por ella o por sus herederos. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre, seudónimo o retrato de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre de fantasía que no corresponda a persona natural o jurídica alguna, acompañese una declaración jurada en tal sentido.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574492	Leslie Noelia Nahum Vega, en representación de YAVUTEK SPA	Denominativa	YAVUTEK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1328096.</p> <p>YAVU. Servicios de gestión de negocios comerciales, servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía Internet. Servicios de importación y exportación de todo tipo de productos, servicios de publicidad, organización de exposiciones con fines comerciales, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574494	JARRY IP SPA, en representación de Asia-Chile Pacifico SpA	Denominativa	TESLA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1260886.</p> <p>TESLACIGS. Cigarrillos electrónicos; soluciones líquidas con nicotina para cigarrillos electrónicos; aromatizantes, que no sean aceites esenciales, para cigarrillos electrónicos; embocaduras de boquillas de ámbar amarillo para puros y cigarrillos; petacas para tabaco; pipas; estuches para cigarros [cigarrillos]; boquillas para cigarrillos; cigarrillos; embocaduras de boquillas para cigarrillos; limpiapipas; vaporizadores bucales para fumadores; encendedores para fumadores; tabaco; cigarrillos que contengan sucedáneos del tabaco que no sean para uso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574500	Carlos Alberto Muñoz Palza	Denominativa	OTOCLINIC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1323281.</p> <p>ORTHOCLINIC. Artículos ortopédicos; aparatos ortopédicos vertebrales; implantes médicos quirúrgicos y ortopédicos hechos de materiales artificiales; separadores interdigitales para uso ortopédico; refuerzos ortopédicos para insertar en el calzado; calzado ortopédico; aparatos ortopédicos para pies zambos; cojines ortopédicos; goniómetros para uso ortopédico; vendas de escayola para uso ortopédico; vendas de yeso para uso ortopédico, clase 10. Registro N° 1354663. ORTHOCLINICA. Clínica dental odontológica, clase 44.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574502	Francisco Javier Moraga Novoa	Mixta	Electric Service	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en ELECTRIC SERVICE, que se traduce como "Servicio Eléctrico", es el suministro de potencia y energía eléctrica en el punto de entrega, sin considerar si esta energía se está o no usando, se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574510	SILVA ABOGADOS , en representación de Administradora Farellones Capital S.A.	Figurativa		<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1247205. Marca figurativa. Servicios inmobiliarios, incluyendo administración, gestión, arrendamiento y corretaje de inmuebles. Información en materia de servicios de agencias inmobiliarias, incluyendo información en materia de créditos hipotecarios, arriendo con compromiso de compra (leasing) habitacional, bienes raíces, disponibilidad de todo tipo de inmuebles. Alquiler de departamentos. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materias inmobiliarias. Servicios de cobranza judicial y prejudicial de deudas y alquileres. Operaciones de crédito,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574519	Matias Silva Johnson, en representación de Skipo Chile SpA	Mixta	Skipo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1139486.</p> <p>SKYPOL. Software [programas grabados]; software, microprogramas [firmware] y hardware, clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574520	Rodrigo Alonso Magaña Aballay, en representación de Sociedad Médica Integral Horizontes Spa	Mixta	CENTRO MEDICO HORIZONTES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1421482. CLINICA HORIZONTES DE CASABLANCA. Información médica; servicios médicos; servicios de salud; consultoría en materia de salud; servicios de información médica prestados por internet; servicios de telemedicina; servicios odontológicos; servicios de medicina deportiva; servicios de oftalmología; alquiler de equipos médicos, clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574528	Rodrigo Del Niño Jesús Silva Montes, en representación de Gestión en Informática Synaptech SpA	Mixta	SYNAPTECH	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1269040.</p> <p>SYNAPTIC. Servicios científicos y tecnológicos; investigación científica y tecnológica; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware y software, clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574539	Daniel Alberto Noce Montes	Mixta	Casa Alba	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 815955.</p> <p>ALBAPIEL. Preparaciones para blanquear y preparaciones para lavar; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones para el cabello; dentífricos, clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574540	Matías Andrés Tricallotis Pulido	Denominativa	casapilates	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en CASA PILATES, en que de acuerdo al Diccionario de la RAE, Casa es "edicio para habitar", pero también es definido como "Institución de carácter sociocultural y recreativo que agrupa a personas con vínculos geográficos o intereses comunes, y su sede", y por su parte Pilates, según la misma fuente, corresponde a un "Método</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574542	Claudia Magaly Sáez Sánchez	Mixta	Ankaa	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1152523. ANKA TOUR. Tramitación de vuelos; transporte (servicios de -); transporte del equipaje de pasajeros; transportes nacionales e internacionales; turísticas (visitas -); viajeros (acompañamiento de -); viajeros (transporte de -); viajes (organización de -); viajes (reservas de -); visitas turísticas, clase 39. Registro N° 924512. ANKA. Cemento, materias de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas, clase 19. Registro N° 1282430. ANKA. Vino, clase 33.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574555	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Luis Glen Cabrera Araya	Mixta	RPS TUNING COPIAPÓ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1420834. RPS SAFETY. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; servicios de marketing comercial, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574653	Andrés Antonio Morales Salazar	Mixta	MULTIALGAS BY OMS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales.</p> <p>Artículo 20 letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios.</p> <p>Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos o los servicios que distingue, así como</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574675	Nataly Andrea Retamal Aguilar, en representación de EL COMPLEJO SpA	Denominativa	GRUPO WELLNESS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se estructura en base a los elementos GRUPO y WELLNESS, el primero de ellos de uso común y necesario en una multiplicidad de combinaciones en el comercio para referirse a un conjunto de empresas integrado por una sociedad dominante o empresa matriz y sus dominadas, filiales o subsidiarias; mientras que el segundo es un término en inglés que se</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574771	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Distribuidora Comercial Frondoso	Mixta	PRIME DK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud 1543930 Marca PRIME Protege Aguas gaseosas; bebidas energéticas; bebidas para deportistas; polvos utilizados en la preparación de bebidas isotónicas para deportistas; bebidas para deportistas y bebidas listas para beber, con exclusión de granizados de jugos de frutas de la clase 32; y Solicitud 1545193 Marca PRIME Protege bebidas de deporte que contienen electrolitos; bebidas energéticas; bebidas isotónicas; bebidas isotónicas no alcohólicas de la clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574780	Marcelo Andrés Lobos Olivier	Denominativa	Gi	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1197665 Marca GI GELATERIA ITALIANA ARTESANAL Protege Servicios de alimentación; preparación de comidas, bebidas, postres, helados y dulces; restaurante; salón de té; fuente de soda; snack bar; sandwichería; pizzería; heladería; restaurante de autoservicio; cafetería; banquetería; servicios de comidas preparadas para llevar; bar; pub; procuración de bebidas y alimentos preparados para el consumo en casinos institucionales de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574782	Alejandra Sarai Ramirez Medina	Mixta	Ama Diseños	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°869602 Marca AMA Protege Publicaciones y material impreso, incluyendo manuales de trabajo, folletos, manuales y libros de la clase 16.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574795	Constanza Ignacia Reyes Vásquez, en representación de Bee Kids Preschool Limitada	Denominativa	Bee Kids	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1251353 Marca BE KIDS Protege jardín infantil, guarderías (educación) de la clase 41; y Registro N°1378519 Marca HAPPY BEE Protege educación de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574796	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Sociedad Agrícola Aldea Nueva del Camino Limitada	Mixta	EL FARO DE LA PATAGONIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1196448 Marca PATAGONIA Protege Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574801	Yorka Eliana Cárcamo Hernández	Denominativa	Club Bahía Sports	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°790631 Marca BAHIA CLUB Protege Servicios de recreación, esparcimiento, camping, de eventos culturales, espectáculos y competencias deportivas de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1540109	Sandra Salomé Aliaga Saldivia, en representación de Fani de las Mercedes Flres Pavez	Denominativa	LAS MORENITAS	Que de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, luego de la cesión de derechos aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1542073	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTORA VALLE GRANDE S.A.	Mixta	ValleGrande para vivir bien, para vivir mejor	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la documentación acompañada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a que los registros bases de la observación de fondo se encuentran caducados, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1542081	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTORA VALLE GRANDE S.A.	Denominativa	VALLEGRANDE	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la documentación acompañada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a que los registros bases de la observación de fondo se encuentran caducados, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1543936	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de LUZLINARES S.A.	Mixta	LUZ LINARES	Que de un nuevo examen de los antecedentes, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos servicios solicitados, debido a que no existe posibilidad de confusión alguna entre los consumidores en el caso de que se conceda el registro de la solicitud marcaria de autos, toda vez que la solicitante y la titular del registro citado en la observación de fondo son empresas directamente relacionadas, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1543940	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de Luzparral S.A.	Mixta	LUZ PARRAL	Que de un nuevo examen de los antecedentes, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos y servicios solicitados, debido a que no existe posibilidad de confusión alguna entre los consumidores en el caso de que se conceda el registro de la solicitud marcaria de autos, toda vez que la solicitante y la titular del registro citado en la observación de fondo son empresas directamente relacionadas, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección a los demás términos contenidos en las etiquetas individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1543944	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de CHILQUINTA DISTRIBUIDORA S.A.	Mixta	LUZ CHILQUINTA	Que de un nuevo examen de los antecedentes, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos y servicios solicitados, debido a que no existe posibilidad de confusión alguna entre los consumidores en el caso de que se conceda el registro de la solicitud marcaria de autos, toda vez que la solicitante y la titular del registro citado en la observación de fondo son empresas directamente relacionadas, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1543978	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de CHILQUINTA DISTRIBUIDORA S.A.	Mixta	LUZ	Que de un nuevo examen de los antecedentes, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos y servicios solicitados, debido a que no existe posibilidad de confusión alguna entre los consumidores en el caso de que se conceda el registro de la solicitud marcaria de autos, toda vez que la solicitante y la titular del registro citado en la observación de fondo son empresas directamente relacionadas, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1544005	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de CHILQUINTA DISTRIBUIDORA S.A.	Mixta	LUZ	Que de un nuevo examen de los antecedentes, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos y servicios solicitados, debido a que no existe posibilidad de confusión alguna entre los consumidores en el caso de que se conceda el registro de la solicitud marcaria de autos, toda vez que la solicitante y la titular del registro citado en la observación de fondo son empresas directamente relacionadas, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1544749	Claus Krebs Poulsen, en representación de APPLE. INC	Denominativa	realityproOS	Que de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a que la solicitud de autos y el registro base de la observación de fondo pertenecen al mismo titular, luego de la cesión de la solicitud de autos, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1560342	Felipe Pino Silva, en representación de Patricio Javier Contreras Eliz	Denominativa	TRIBUS URBANAS	
1560457	Az Y Compañía , en representación de INMOBILIARIA TERRANOVA S.A.	Denominativa	CARPEN NEW	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564548	Maria Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Baker Tilly Advisory Group, LP	Denominativa	TRANSPARENCYNOW	
1564704	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Bristol-Myers Squibb Company	Denominativa	ALNUQLY	
1564706	Estudio Federico Villaseca y Cía. Ltda., en representación de Bristol-Myers Squibb Company	Denominativa	ALNUQVA	
1566212	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Fox Media LLC	Denominativa	GOL X GOL AMERICA	
1569286	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Collectors Club Spa	Mixta	Collectors Club	Con protección al conjunto, sin protección a los elementos compositivos de la marca aisladamente considerados.
1569787	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Wu Chaoyang	Mixta	Sadmon	
1570048	Félix Vergara Ruiz, en representación de FEDERICO DAMIAN GIL CAMPO	Mixta	Tierra Paine El Espíritu del Hielo By Organic Patagonia	
1570370	Moises Hernan Castro Toro, en representación de ZHEJIANG YIDUN MECHANICAL & ELECTRICAL CO., LTD	Mixta	MDON	
1570667	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Suzhou Industrial Park Kalerem Electric Appliances Co. Ltd.	Mixta	KALERM	
1570673	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Dongguan Puji Electronics Co.,Ltd	Denominativa	PUJIMAX	
1570810	Leonardo Felipe Olivares Donoso	Multimedia	shock	
1571139	Moises Hernan Castro Toro, en representación de HENAN STEELCASE TECHNOLOGY CO.,LTD.	Denominativa	Aobabo	
1571141	Moises Hernan Castro Toro, en representación de HENAN STEELCASE TECHNOLOGY CO.,LTD.	Denominativa	GangMei	
1572030	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Christopher Andrés Gillibrand Valdivieso	Denominativa	GILLIBRAND	
1572288	Félix Vergara Ruiz, en representación de SERGIO CASTILLO Y COMPAÑIA LIMITADA	Denominativa	ODONTOLOGIASANTE SERGIO CASTILLO	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "ODONTOLOGIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1572569	Félix Antonio Vergara Ruiz, en representación de CHILEMAT SPA	Denominativa	CHILEMAT, FITORIO	
1572580	Félix Antonio Vergara Ruiz, en representación de CHILEMAT SPA	Denominativa	CHILEMAT, FTORIO	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1572596	Félix Antonio Vergara Ruiz, en representación de CHILEMAT SPA	Denominativa	CHILEMAT, KORISTELLA	
1572602	Félix Antonio Vergara Ruiz, en representación de CHILEMAT SPA	Denominativa	CHILEMAT, K-ORISTELLA	
1572604	Félix Antonio Vergara Ruiz, en representación de CHILEMAT SPA	Denominativa	CHILEMAT, F-TORIO	
1572658	Félix Antonio Vergara Ruiz, en representación de CHILEMAT SPA	Denominativa	CHILEMAT, KO-RISTELLA	
1572663	Félix Antonio Vergara Ruiz, en representación de CHILEMAT SPA	Denominativa	CHILEMAT, KRISTELLA	
1573398	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de BIG BANG COPAG SpA	Mixta	BIG BANG	
1573514	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de FRIGELAR COMÉRCIO E INDÚSTRIA LTDA.	Mixta	EOS	
1573517	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de FRIGELAR COMÉRCIO E INDÚSTRIA LTDA.	Denominativa	EOS	
1573529	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)	Denominativa	NISSAN Evo Concept	
1573536	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)	Denominativa	NISSAN N7	
1573541	Félix Vergara Ruiz, en representación de RHONA S.A.	Denominativa	RHONA CONNECT	
1573542	Félix Vergara Ruiz, en representación de RHONA S.A.	Denominativa	RHONA DIGITALNET	
1573548	Yanina Carmen Yurin Ossandón, en representación de MS INDUSTRIA DE BEBIDAS LTDA	Mixta	POD	
1573551	Alberto Guillermo Lathrop Cañas, en representación de Gabriela Montserrat Salgado Díaz y Natalia Andrea Flores Heimpell	Mixta	Wicked Wines	Con protección al conjunto y sin protección al término "Wines" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N° 19.039.
1573552	María Laura Infante Beovic, en representación de LIBRERIAS CATALONIA LIMITADA	Denominativa	Desafío lector	
1573605	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de VELOXI SPA	Mixta	VELOXI	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573638	Mario Marcelo Herrera Hubert, en representación de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES ZAVALA Y HERRERA LTDA	Mixta	ZAVHER	
1573645	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as TOYOTA MOTOR CORPORATION)	Denominativa	MORIZO	
1573702	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de VERDE REY SPA	Mixta	VERDE REY	
1573756	Cristian Ignacio González Rubilar	Denominativa	SCOOTERO	
1573757	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Sociedad Comercial Santa Inés SpA	Mixta	SANDY FOODS	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "FOODS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573762	MOLLEDA Y ASOCIADOS SERVICIOS PROFESIONALES LEGALES Y CONTABLES LIMITADA, en representación de NOCCIOLA SpA	Mixta	VISOLIFT	
1573788	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Asociación Chilena del Rifle	Mixta	ACDR	
1573792	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA	Mixta	GILDEMEISTER USADOS	
1573793	Nicole Jeannette Alfero Martí, en representación de Asociación Chilena del Rifle	Mixta	ACDR	
1573794	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de AUTOMOTORES GILDEMEISTER SPA	Mixta	GILDEMEISTER RETAIL	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "RETAIL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573795	Tomás Vergara Wrege	Mixta	Modatech	
1573796	Benjamín Del Valle González, en representación de DVTEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SpA	Mixta	Black Cyber	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "CYBER" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573814	María Angélica Cuevas Pavez	Mixta	MOIRA	
1573816	SILVA Y CIA. , en representación de JJC Contratistas Generales S.A.	Mixta	JJC GRUPO	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRUPO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573817	SILVA Y CIA. , en representación de JJC Contratistas Generales S.A.	Mixta	JJC GRUPO	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRUPO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573821	SILVA Y CIA. , en representación de JJC Contratistas Generales S.A.	Mixta	JJC GRUPO	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRUPO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573822	Rodrigo Alejandro Urquiza Rojas, en representación de goup capital spa	Mixta	GoUp Capital	Con protección al conjunto y sin protección al término "CAPITAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573828	Badilla Davis Limitada , en representación de MANOS IMPLEMENTOS RODOVIARIOS LTDA	Mixta	MANOS	
1573833	Alejandro Andrés Araya Soza	Mixta	CIRUGÍA MAXILOFACIAL NORTE	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "CIRUGÍA MAXILOFACIAL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573836	Fernando Fernández Tellería, en representación de QUALA INC.	Mixta	Ricompleto10	
1573837	Fernando Fernández Tellería, en representación de QUALA INC.	Mixta	Completísimo	
1573840	Patricio Juan Orlando Vidal Rivera, en representación de IMPORTADORA DCIC SpA	Mixta	bFresch	
1573841	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de Dorpan, S.L.	Mixta	MELIÁ HOTELS & RESORTS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "HOTELS & RESORTS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573847	Juan Antonio Pérez Pastor, en representación de DENTAL AMERICA LIMITADA	Mixta	ROSON	
1573848	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de COMERCIAL MC SPA	Mixta	MANIQUINO	
1573852	Carlos Puelma Allende, en representación de KENVUE INC.	Mixta	CLEAN & CLEAR	
1573855	Carlos Puelma Allende, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	Mixta	LEA UC LIBRERÍAS EDICIONES ALMACÉN	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "LIBRERÍAS", "EDICIONES" y "ALMACÉN" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1573859	Ariel David Tchimino Trenova	Mixta	FacilFi	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573862	Sofía Valeria Wassaf Fuentes, en representación de SOFÍA WASSAF FUENTES SERVICIOS DE ARQUITECTURA E.I.R.L.	Mixta	VITAESPACIO	
1573863	Az Y Compañía , en representación de Kimberly-Clark Worldwide, Inc.,	Mixta	H	
1574110	Juana Luisa Zenteno Gajardo	Mixta	Fundación Travertinos Baños Morales	Con protección al conjunto y sin protección al término "fundación" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574133	Iván Ricardo Salazar Ramírez, en representación de Servicios Médicos Lacolet SpA	Mixta	Lacolet, Centro Gineco-Obstétrico Integral	Con protección al conjunto y sin protección al término "Centro Gineco-Obstétrico Integral " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574140	Fernando Fernández Tellería, en representación de JF&C BRASIL PARTICIPAÇÕES LTDA	Denominativa	ASÍ ASADO	Con protección al conjunto y sin protección al término "asado " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574141	Fernando Fernández Tellería, en representación de JF&C BRASIL PARTICIPAÇÕES LTDA	Denominativa	ASÍ ASADO	Con protección al conjunto y sin protección al término "asado" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574143	Bélgica Del Carmen Unda Torres	Mixta	Viveros Welt Grüm	Con protección al conjunto y sin protección al término "viveros" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574145	Fernando Fernández Tellería, en representación de JF&C BRASIL PARTICIPAÇÕES LTDA	Denominativa	BELLA BRASA	
1574153	Fernando Fernández Tellería, en representación de JF&C BRASIL PARTICIPAÇÕES LTDA	Denominativa	BELLA BRASA	
1574164	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de MBA CORREDORES DE SEGUROS Y ASESORÍAS SPA	Mixta	GMBA CORREDORES DE SEGUROS	Con protección al conjunto y sin protección al término "corredores de seguros" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574244	Cristian Javier Muñoz Valenzuela, en representación de Whitney Jenipher Merlin Ortega	Mixta	REEL Renuevateenlinea	
1574266	Pablo Rubén Guillermo Schindler Martínez	Denominativa	GOTAS DE ORO	
1574274	Dellafori Abogados Spa, en representación de VEROFEN S.A.	Mixta	Kelwá	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574298	Haylyn Katherin Sarria Cárcamo	Mixta	MAINT/ MATRONERIA Y TERAPIA INTEGRAL	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "MATRONERIA" y "TERAPIA INTEGRAL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1574310	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Enrique Osvaldo González Ogaz	Mixta	GEDESK	
1574313	Aníbal Morales Rivera	Mixta	La Vía Interior	
1574317	Roberto Jorge Gaete Parraguez	Denominativa	Dará Que Hablar	
1574332	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de BIO INSUMOS NATIVA SpA.	Denominativa	BIO INSUMOS NATIVA	Con protección al conjunto y sin protección al término "BIO INSUMOS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1574333	Estudio Carey Ltda., en representación de CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE	Denominativa	TARAR	
1574343	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de CARNE PAMPEANA SPA	Mixta	FRIMSA	
1574363	Estudio Carey Ltda., en representación de CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE	Denominativa	Nova Litio	Con protección al conjunto y sin protección al término "Litio" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574407	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de 300LUX EIRL	Mixta	300Lux	
1574421	Marcelo Andrés Arias Lara	Mixta	Club Propiedades	Con protección al conjunto y sin protección al término "Propiedades", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574445	Lorena Ignacia Vejar Chandía	Denominativa	EDUCAVET	
1574459	Dominique Tania Viera Peñailillo	Denominativa	Rocking Mining	Con protección al conjunto y sin protección al término "Mining", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574469	Ignacio Matías Vivanco Acevedo	Denominativa	SUPRALYTE	
1574476	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Golden Spirit Asesorías S.P.A.	Mixta	BEVITAL US	
1574478	Carlos Luis Del Valle Garay Briceño	Mixta	Vint Productions	Con protección al conjunto y sin protección al término "Productions", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574486	Victor Alfonso Trejos Carmona	Mixta	BIZCOCHO, VÍCTOR TREJOS	De oficio, se corrige la descripción de la etiqueta para que coincida con la misma.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574490	Emiliano Antonio Gaete Figueroa, en representación de TECH TUNQUEN SpA	Mixta	oncefuegos	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Fuegos", individualmente considerado, y al resto de los caracteres insertos en la etiqueta, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574493	Barbara Merckaert, en representación de Grupo CL SpA	Denominativa	ELIXIR DE CRISTAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cristal", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574499	María Cristina Alvarado Asencio, en representación de Cristhian Ureta Figueroa Electric SpA	Mixta	CUF ELECTRIC	Con protección al conjunto y sin protección al término "Electric", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574504	John Alides Elizondo Arriagada	Denominativa	ROKU STUDIO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Studio", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574505	Camila Javiera Lobos Díaz	Mixta	D&ME	
1574509	Victor Eduardo Bertin Pugin	Mixta	Cabañas Huequecura	Con protección al conjunto y sin protección al término "Cabañas", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574511	Elías Percy Geraldo Esquivel, en representación de Complejo Deportivo Don Florito	Mixta	complejo deportivo Don Florito	Con protección al conjunto y sin protección al término "Complejo Deportivo", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574516	Leonardo Ignacio Morales Pino, en representación de Asesoría Morales & Sandoval Limitada también Contawork Ltda.	Denominativa	Contawork	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "work", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574523	Daniela Karen Hoffmeister Pulido	Denominativa	MÚTHOR	
1574524	SILVA Y CIA. , en representación de Inmobiliaria Salesianos II Ltda.	Mixta	K pikala market	Con protección al conjunto y sin protección al término "Market", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574525	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de COLOMBINA S.A.	Mixta	COLOMBINA GOMELA	
1574526	Rodrigo Del Niño Jesús Silva Montes, en representación de Felipe Palacios Urzúa	Mixta	U nap colors	
1574527	Ignacio Wulf Fehrmann	Denominativa	WULF	
1574529	Sebastian Andres Gepp Gajardo	Denominativa	Hook	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574535	Francisca Letelier Delgadillo	Denominativa	Espacio Techo Azul	Con protección al conjunto y sin protección al término "Espacio", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574545	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INDUSTRIAL Y COMERCIAL SAN DIEGO LTDA	Mixta	MAXKARE	
1574550	Estudio Carey Ltda., en representación de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DONUTS LIMITADA	Mixta	FRANKS by Dominó	
1574551	Marilyn Silvana Garrido Salazar, en representación de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PELUQUERÍA MARILYN GARRIDO SALAZAR EIRL	Mixta	MARILYN GARRIDO LOOK & FASHION	Con protección al conjunto y sin protección al término "LOOK & FASHION", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574563	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de PALCO PRODUCCIONES LIMITADA	Mixta	PALCO	
1574643	Mabel Karina Hernandez Tayupo, en representación de TODO A MIL SpA	Mixta	TODO A MIL Y ALGO MAS	Con protección al conjunto y sin protección a "TODO A MIL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574749	Bárbara Andrea Galaz Guerrero, en representación de Suplementos Dinamarca Galaz SpA	Mixta	Well suples	
1574752	Estudio Carey Ltda., en representación de FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO	Denominativa	PARENTESIS	
1574753	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Jaime Simón Rodríguez Ibarra	Mixta	KOJO	
1574762	Juan Carlos Quiñeman Milla	Mixta	MILLARY	
1574763	Francisco Javier Sanz Abad, en representación de SANZ Y CIA. LTDA.	Mixta	ECOAGUA	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "AGUA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574764	Marcelo René Peña Araya, en representación de LABORATORIOS LVN Y COMPAÑIA LIMITADA	Mixta	PROMISEMED	
1574765	Juan Rigoberto Santander Leal, en representación de ARTEMIS SPA	Denominativa	Clos des guêpes	
1574766	Gabriel Alejandro González Pizarro, en representación de GAW Spa	Denominativa	Distintos	
1574768	Juan Rigoberto Santander Leal, en representación de ARTEMIS SPA	Mixta	La Guêpe	
1574769	Vanessa Soledad Morales Mardones	Mixta	American Ranch	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574776	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Kentucky Fried Chicken International Holdings LLC	Denominativa	KONAZO	
1574784	Felipe Alfonso Schuster Pineda, en representación de Cristian Alejandro Pérez Oyarzo	Denominativa	RED HOT CHICO PEREZ	
1574786	Juan Ignacio Nicolossi Baeza	Mixta	Blue Lock AI	Con protección al conjunto y sin protección al término "AI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1574788	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de TECNOLOGIA, LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO MILITAR S.A.	Mixta	EPAAM	
1574789	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de TECNOLOGIA, LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO MILITAR S.A.	Mixta	LUBRIGUN	
1574793	Estudio Carey Ltda., en representación de ISKO, SOCIEDAD ANÓNIMA	Mixta	IMKE	
1574794	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA, en representación de Karinne Judith Zúñiga Hernández	Denominativa	AGROFEM	
1574799	Juan Pablo Arriagada Moncada	Mixta	CYDONIA	
1574800	Juan Pablo Sandoval Contreras, en representación de Comercio Juan Pablo Sandoval Contreras E.I.R.L	Denominativa	Taweno	
990562300	Isler & Pedrazzini AG, en representación de VIFOR (INTERNATIONAL) AG VIFOR (INTERNATIONAL) Ltd, VIFOR (INTERNATIONAL) Inc.	Mixta	MALTOFER	
991447267	Merck KGaA	Denominativa	TUITEK	
991583273	ZHEJIANG HUICHENG UNITED INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENT CO., LTD., en representación de Ningbo U&J Bearing Manufacturing Co., Ltd.	Mixta	U&J	
991746054	Jiaquan IP Law Firm Zhongshan Branch, en representación de Fotopro (Guangdong) Image Industrial Co., Ltd.	Mixta	Fotopro	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Foto" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991752568	PORTA & CONSULENTI ASSOCIATI S.P.A., en representación de Pirelli Tyre S.p.A.	Figurativa		
991756001	Christina Brown GrowIP Law Group LLC, en representación de Karuna Therapeutics, Inc.	Denominativa	NUJIVO	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991756130	Daniel Bruce Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC	Denominativa	COMPLETE E-COMMERCE	Con protección al conjunto y sin protección al término "E-COMMERCE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991756384	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	MARBLELICIOUS	
991756460	MLT AIKINS LLP, en representación de ABC Canada Technology Group Ltd.	Denominativa	ROCKARMOR	
991756616	Christina L. Martini McDermott Will & Emery LLP, en representación de Walking Fish Therapeutics, Inc.	Figurativa		
991756763	Aaron D. Hendelman WILSON SONSINI GOODRICH & ROSATI, en representación de Kooapps LLC	Figurativa		
991756779	Griffith Hack, en representación de Bradken Resources Pty Limited	Denominativa	OptiGrind	
991756822	BEST Rechtsanwälte, en representación de CSL Behring GmbH	Denominativa	Haebreyk	
991756835	BEST Rechtsanwälte, en representación de CSL Behring GmbH	Denominativa	Gotwelta	
991757025	DURÁN - CORRETJER, S.L.P., en representación de DEMAMON SOSTENIBLE, S.L.	Mixta	d demà	
991757131	Pamela B. Huff Schwegman Lundberg & Woessner P.A., en representación de MOLDEX-METRIC, INC.	Mixta	ADAPT	
991757175	Daniel Bruce Kutak Rock LLP, en representación de Circana, LLC	Denominativa	COMPLETE MARKET	Con protección al conjunto y sin protección al término "MARKET" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
991757373	Isler & Pedrazzini AG, en representación de CSL Behring AG	Denominativa	HYTEFLA	
991757374	Isler & Pedrazzini AG, en representación de CSL Behring AG	Denominativa	PLEQSTIBA	
991757375	Isler & Pedrazzini AG, en representación de CSL Behring AG	Denominativa	PLEQSTELB	
991757376	Isler & Pedrazzini AG, en representación de CSL Behring AG	Denominativa	RAPZEMBI	
991757646	Michael Harrison, en representación de Robert Joseph Cavanaugh	Denominativa	PEELIEVE	
991757779	Jose Luis Donoso Romero, en representación de JAVIER BERGON PRIETO	Mixta	anda CONMIGO	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1395073	Cooper SpA, en representación de Genesys Cloud Services, Inc.	Denominativa	GENESYS CLOUD	Número de Registro: 1435526
1432548	Silva y Cía., en representación de Big Brands SpA	Denominativa	KEEP	Número de Registro: 1435527
1473029	Mariana Luisa Simian Dejean, en representación de Patrick Hoffmannbeck Pries, Dirk Robert Hoffmannbeck Pries; y, Bianca Swendy Hoffmannbeck Pries	Denominativa	SOLÓTICA	Número de Registro: 1435649
1479632	Cristian Eric Zepeda Llanos, en representación de Petdido Technology SpA	Mixta	Petdido	Número de Registro: 1435528
1479757	E-Marcas SpA, en representación de Francisco Javier Manque Le-Breton	Mixta	Puritan	Número de Registro: 1435529
1479848	Inés Marcela Toledo Cornejo	Denominativa	EL REGIONAL	Número de Registro: 1435530
1487887	Alessandri & Compañía, en representación de Sociedad de Inversiones Las Violetas Limitada	Mixta	TITÁN	Número de Registro: 1435531
1490379	AZ y Compañía, en representación de Productora Importadora y Distribuidora de Artículos Plásticos Carpenter S.A.	Denominativa	CARPENTER CHILE	Número de Registro: 1435508
1501393	Margarita Alejandra Herrera Herrera	Mixta	UOH	Número de Registro: 1435532
1503989	Silva y Cía. , en representación de Falabella S.A.	Denominativa	FALABELLA, AMO MIS CURVAS	Número de Registro: 1435533
1505782	Rodrigo Javier Cabrera Ostertag, en representación de Sociedad Dermatológica Epifanía SpA	Denominativa	NovusMedical	Número de Registro: 1435534
1505783	Rodrigo Javier Cabrera Ostertag, en representación de Sociedad Dermatológica Epifanía SpA	Mixta	NovusMedical	Número de Registro: 1435535
1525359	Silva y Cía. , en representación de Enlasa Energía S.A.	Denominativa	Enlasa Energía	Número de Registro: 1435536
1528082	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	VORENA	Número de Registro: 1435537
1531335	Matías Ignacio Oliva González	Mixta	JACK SECURITY	Número de Registro: 1435538
1533674	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carabayllo SpA	Mixta	Aqua gasfiter	Número de Registro: 1435539
1534015	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Luis Pavez Fuentes, Marcia Alejandra Canales Vivanco y Bryan Cristhian Collao Canales	Mixta	Polarizados Tarapacá	Número de Registro: 1435540
1537587	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Administradora de Salud Psicosocial SpA	Mixta	SALUD MENTAL RANCAGUA	Número de Registro: 1435541



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1538351	Servicios Profesionales y Asesorías KIVHA SpA, en representación de Macarena Angélica Mosqueira Dinamarca	Mixta	MAKA todo bebé	Número de Registro: 1435542
1538485	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Importadora, Exportadora y Comercializadora Alex Limitada	Mixta	ALEX ELECTRONICA	Número de Registro: 1435543
1540264	Cristóbal Emilio Basaure Aguirre, en representación de Latincapital & Co. SpA	Mixta	LATINCAPITAL Asset Management	Número de Registro: 1435544
1540265	Cristóbal Emilio Basaure Aguirre, en representación de Latincapital & Co.	Mixta	LATINCAPITAL Inmobiliaria	Número de Registro: 1435545
1540269	Cristóbal Emilio Basaure Aguirre, en representación de Latincapital & Co. SpA	Mixta	LATINCAPITAL Wealth Management	Número de Registro: 1435546
1541147	Muñoz Jeanneret Álvarez y Compañía, en representación de Panificadora León Ltda.	Mixta	PAN LEON EL SABOR DE CADA MAÑANA DESDE 1957	Número de Registro: 1435547
1541444	José Antonio Urteaga Bustos, en representación de Carlos Mauricio Vásquez Ferrada	Denominativa	AVR AMERICANOS V REGION	Número de Registro: 1435548
1541787	José Miguel Flores ACuña, en representación de Aquadata SpA	Mixta	Meliora Ops	Número de Registro: 1435549
1544021	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Sociedad Comercial Multimix Ltda.	Mixta	COMERCIAL SÚPER MIX	Número de Registro: 1435650
1548570	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importadora y Comercializadora Neubacar Ltda.	Mixta	Serviteca Neubacar	Número de Registro: 1435550
1549293	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Henry Cristian Valencia Montiel	Mixta	new city	Número de Registro: 1435551
1549510	Norman Franco Cruz Cruz	Mixta	Cleo & Cat	Número de Registro: 1435552
1550670	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Carolina Eugenia Wagner Seguel y Carlos Aliro Mella Faúndez	Mixta	Joyas Glamour Austral	Número de Registro: 1435651
1551834	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Elida Francisca Espejo Aguirre	Mixta	Versatile	Número de Registro: 1435652
1553422	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Valentina Almendra Concha Espinoza	Mixta	EMPORIO DE LULÚ	Número de Registro: 1435653
1554269	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Ubuntu SpA	Mixta	FIKA UN CAFÉ CONTIGO	Número de Registro: 1435553
1555043	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Nazca SpA	Mixta	NAZCA	Número de Registro: 1435554



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1556872	Covarrubias & Cía. SpA , en representación de Lem System SpA	Mixta	LemSystem Smart solutions	Número de Registro: 1435555
1557132	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Patricio Ernesto Olivares Oviedo	Denominativa	söchbeer	Número de Registro: 1435556
1559366	Silva y Cía. , en representación de Exxacon Desarrollo Inmobiliario S.A.	Denominativa	CITIZEN BY EXXACON	Número de Registro: 1435557
1561715	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de K Foils SpA	Mixta	K FOILS	Número de Registro: 1435558
1564263	Nicolas Felipe Diaz Aguilar	Mixta	ASTRONAUTIKO	Número de Registro: 1435559
1564755	Silva Abogados, en representación de Kokai Sushi SpA	Mixta	KOKAI	Número de Registro: 1435560
1565342	Jorge Garay Pérez, en representación de Jesús Navarro, S.A.	Denominativa	CARMENCITA	Número de Registro: 1435561
1565730	Angela Javiera Pinochet Troncoso	Mixta	Granolera	Número de Registro: 1435654
1565733	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Eslavia Solange Soto Vera	Mixta	SLAVIA	Número de Registro: 1435562
1565791	Matías Ignacio Villar Brito	Denominativa	Hoy sí	Número de Registro: 1435655
1566043	Barbara Silberberg Cargill	Denominativa	ethia	Número de Registro: 1435563
1566089	Mauricio José Bustos Apablaza	Mixta	UNCLUB	Número de Registro: 1435564
1566196	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Inversiones Moragas y Moragas S.A.	Mixta	BMV INDUSTRIAS ELECTRICAS	Número de Registro: 1435565
1566979	María Alejandra Mirabal Carrizo	Mixta	Pink	Número de Registro: 1435566
1567325	Silva Abogados, en representación de Televisión Nacional de Chile	Mixta	CON CIENCIA 24.7	Número de Registro: 1435567
1567326	Silva Abogados, en representación de Televisión Nacional de Chile	Mixta	CON CIENCIA 24.7	Número de Registro: 1435568
1567681	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Katerinne Frez Zúñiga	Mixta	LILAPP	Número de Registro: 1435656
1567691	Xavier Fernando Abarca Olguin, en representación de Luis Fernando Abarca Sánchez y Xavier Fernando Abarca Olguin	Denominativa	Fernando Abarca y Asociados Ltda.	Número de Registro: 1435569
1567950	Silva Abogados, en representación de Transportes Cerrillos Limitada	Denominativa	TRANSCERRILLOS	Número de Registro: 1435570
1568060	Silva Abogados, en representación de Televisión Nacional de Chile	Mixta	24 RADIO	Número de Registro: 1435571



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568062	Silva Abogados, en representación de Televisión Nacional de Chile	Mixta	24 RADIO	Número de Registro: 1435572
1568066	Silva Abogados, en representación de Televisión Nacional de Chile	Mixta	24 RADIO	Número de Registro: 1435573
1568067	Silva Abogados, en representación de Televisión Nacional de Chile	Mixta	24 RADIO	Número de Registro: 1435574
1568086	Silva Abogados, en representación de Televisión Nacional de Chile	Mixta	24 RADIO	Número de Registro: 1435575
1568226	Estudio Carey Ltda. , en representación de Pepsico, Inc.	Denominativa	SABOR DE VERANO	Número de Registro: 1435576
1568402	Silva Abogados, en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	YO DECIDO AMAR	Número de Registro: 1435577
1568415	Silva Abogados, en representación de Televisión Nacional de Chile	Denominativa	YO DECIDO AMAR ENTRE LA TRADICIÓN Y EL CORAZÓN	Número de Registro: 1435578
1568550	Enrique Agustín Dellafori Morales, en representación de Asociación Comercial de Regiones	Mixta	VR VIA ROSMINI	Número de Registro: 1435579
1568756	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hj Tecmaac Spa	Mixta	Hj Tecmaac	Número de Registro: 1435657
1568758	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Miguel Angel Cuello Molina	Mixta	Mangel Sports	Número de Registro: 1435580
1568875	Debra Elizabeth Molina Gaete, en representación de Norberto Rangel Delgado	Mixta	C.I RANELLY JOYAS	Número de Registro: 1435581
1568886	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Angela Cecilia Fuenzalida Riveros	Mixta	Secretos del Rancho	Número de Registro: 1435658
1568889	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Artesanías Karem Contreras Osorio EIRL	Mixta	BAZAR DE LUNA	Número de Registro: 1435659
1569053	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karen Campos Huenchupan Textil EIRL	Mixta	Lancuyen confecciones	Número de Registro: 1435660
1569305	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Comercial Eleonor SpA	Mixta	ELEONOR	Número de Registro: 1435582
1569309	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gianini Consultoría SpA	Mixta	Lux Solis	Número de Registro: 1435583
1569310	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karol Letty Vanessa Alvarado Osses	Mixta	Vive Macramé	Número de Registro: 1435584



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569311	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Kenny José González Medina	Mixta	LUZGOMED. Soluciones médicas	Número de Registro: 1435661
1569329	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Mars, Incorporated	Denominativa	NATURAL CHOICE	Número de Registro: 1435585
1569426	Jaime Alberto Baeza Urra	Denominativa	Vaca Loca	Número de Registro: 1435586
1569484	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de El Rincón Del Bordado SpA	Mixta	EL RINCÓN DEL BORDADO	Número de Registro: 1435587
1569500	Estudio Carey Ltda. , en representación de Intervial Chile S.A.	Denominativa	Ruta Orbital	Número de Registro: 1435588
1569580	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jean Pierre Jorge Brousset Vásquez	Mixta	IsocialCube	Número de Registro: 1435589
1569581	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Movillano SpA	Mixta	movillano	Número de Registro: 1435590
1569584	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Hans Steven Vergara Chamorro	Mixta	Oneisland	Número de Registro: 1435662
1569713	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Sociedad Comercial Tornometa Limitada	Mixta	TORNOMETA	Número de Registro: 1435591
1569716	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Sociedad Comercial Tornometa Limitada	Mixta	TORNOMETA	Número de Registro: 1435592
1569793	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Elci Irene Hellriegel Jara	Mixta	Ruta de los Pioneros	Número de Registro: 1435593
1569794	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Industrial y Comercial San Diego Ltda.	Mixta	HARD FITNESS WORKOUT PRO	Número de Registro: 1435663
1569796	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Aguas Miramar SpA	Mixta	100% AGUA PURIFICADA Miramar	Número de Registro: 1435664
1569797	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manuel Alejandro Plaza Arenas	Mixta	Ranas Jiu Jitsu	Número de Registro: 1435665
1569800	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Septos Asesorías Geológicas SPA	Denominativa	Septos Asesorias Geologicas	Número de Registro: 1435666
1570040	Félix Vergara Ruiz, en representación de Soc. Com. Agrícola E Ind. Socaiba Ltda.	Mixta	BISCARDO	Número de Registro: 1435594
1570178	Lionel Ignacio Bascur Campos, en representación de Enrique Marmontini Madrid	Mixta	Montañismo a la Antigua	Número de Registro: 1435595



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1570199	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Sociedad de Profesionales Paleo Andes Limitada	Mixta	Paleo Andes	Número de Registro: 1435596
1570213	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Felipe Soto Salas	Mixta	Canona	Número de Registro: 1435667
1570214	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Josefa Sistek De La Fuente	Mixta	Studio 0	Número de Registro: 1435597
1570258	Alfredo Francisco Torres Puschel	Denominativa	Absolutus	Número de Registro: 1435598
1570396	Ricardo Patricio Cáceres Sigel, en representación de Maquillalover SpA	Mixta	Maquillalover	Número de Registro: 1435599
1570415	Claudio Andrés Vio Oneto	Denominativa	Pandemialibros	Número de Registro: 1435600
1570416	Mario Amigo R., en representación de El Secano SpA.	Denominativa	EL SECANO	Número de Registro: 1435601
1570932	Dellafori Abogados SpA, en representación de David Alberto Apparcel Díaz	Mixta	OCEAN DEEP	Número de Registro: 1435602
1570936	Dellafori Abogados Spa, en representación de David Alberto Apparcel Díaz	Mixta	OCEAN DEEP	Número de Registro: 1435603
1570938	Dellafori Abogados Spa, en representación de David Alberto Apparcel Díaz	Mixta	OCEAN DEEP	Número de Registro: 1435604
1570960	Félix Antonio Vergara Ruiz, en representación de Chilemat SpA	Denominativa	CHILEMAT, INNOVA-MAT MUNDO FERRETERO	Número de Registro: 1435605
1570961	Félix Antonio Vergara Ruiz, en representación de Chilemat SpA	Denominativa	CHILEMAT, INNOVAMAT MUNDO FERRETERO	Número de Registro: 1435606
1570962	Félix Antonio Vergara Ruiz, en representación de Chilemat SpA	Denominativa	CHILEMAT, IN-NOVA MAT MUNDO FERRETERO	Número de Registro: 1435607
1570977	Félix Antonio Vergara Ruiz, en representación de Chilemat SpA	Denominativa	CHILEMAT, IN-NOVAMAT MUNDO FERRETERO	Número de Registro: 1435608
1571005	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de Estoy Seguro Corredores de Seguros SpA	Denominativa	ESTOYSEGURO	Número de Registro: 1435609
1571007	Rodrigo Leandro Aguirre Morales, en representación de Estoy Seguro Corredores de Seguros SpA	Mixta	ESTOYSEGURO	Número de Registro: 1435610
1571051	Eduardo Elías Brodsky Goren, en representación de Cavas Reunidas S.A.	Mixta	QUENTA	Número de Registro: 1435611
1571053	Rodrigo Gonzalo Omeñaca Ávila	Denominativa	4828 metros	Número de Registro: 1435612
1571057	Rodrigo Gonzalo Omeñaca Ávila	Denominativa	Una Legua de Sabor	Número de Registro: 1435613



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571066	Estudio Carey Ltda. , en representación de Bia Energy S.A.S. E.S.P.	Mixta	Bia	Número de Registro: 1435614
1571071	Estudio Carey Ltda. , en representación de Bia Energy S.A.S. E.S.P.	Mixta	Bia	Número de Registro: 1435615
1571073	Estudio Carey Ltda. , en representación de Bia Energy S.A.S. E.S.P.	Mixta	Bia	Número de Registro: 1435616
1571099	Mario Darío Rubio Pellon, en representación de Pesas Store Limitada	Mixta	PESASTORE	Número de Registro: 1435617
1571134	Alejandro Andrés Fabres Pérez, en representación de Swissnature Labs Ltd	Mixta	IC-360	Número de Registro: 1435668
1571315	Gonzalo Adolfo Tomckowiack Videla	Denominativa	LOS TRES TENORES CHILENOS	Número de Registro: 1435618
1571351	Covarrubias & Cía. SpA, en representación de Empresas CMPC S.A.	Mixta	TEAM cmpc EXTREME CAMPEONES POR NATURALEZA	Número de Registro: 1435619
1571382	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Juan Pablo Mellado Asesoría Gastronómica SpA	Mixta	FLC	Número de Registro: 1435620
1571420	Johansson & Langlois , en representación de K.H.S. Musical Instrument Co., Ltd.	Mixta	MAPEX	Número de Registro: 1435621
1571430	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones Eva SpA	Denominativa	GYMBRO	Número de Registro: 1435622
1571440	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones EVA SpA	Denominativa	KRAZZY	Número de Registro: 1435623
1571600	Az y Compañía , en representación de Smart Trade SpA	Mixta	LOCA PASTA CADA PLATO UNA AVENTURA SINCE 1948	Número de Registro: 1435624
1571601	Az Y Compañía , en representación de Smart Trade SPA	Mixta	LOCA PASTA CADA PLATO UNA AVENTURA SINCE 1948	Número de Registro: 1435625
1571603	Az y Compañía , en representación de Smart Trade SpA	Mixta	LOCA PASTA CADA PLATO UNA AVENTURA SINCE 1948	Número de Registro: 1435626
1571653	Consultora Holtheuer & Cía. Ltda., en representación de Livemore Superfood, Llc	Denominativa	LIVEMORE	Número de Registro: 1435627
1571674	Angelo Custodio Donoso Díaz, en representación de Importadora Shanghai South America Trading Corporation Limitada	Mixta	W WANGER	Número de Registro: 1435628
1571678	Consultora Holtheuer & Cía. Ltda., en representación de Livemore Superfood, Llc	Mixta	LIVEMORE	Número de Registro: 1435629



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1571784	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Evelyn Patricia Elorza Hidalgo	Mixta	MI ENERGIA EN COLORES	Número de Registro: 1435669
1571844	Az y Compañía, en representación de Comercializadora Iberoamericana Radio Chile S.A.	Denominativa	NADA ES TAN GRAVE	Número de Registro: 1435630
1571846	Az y Compañía, en representación de Comercializadora Iberoamericana Radio Chile S.A.	Denominativa	NADA ES TAN GRAVE	Número de Registro: 1435631
1571847	Felipe Eduardo Silva Landeros, en representación de Sociedad Comercializadora y Distribuidora Correa Vega SpA	Mixta	Cove Carnes	Número de Registro: 1435632
1571856	Felipe Eduardo Silva Landeros, en representación de Sociedad Comercializadora y Distribuidora Correa Vega SpA	Mixta	Blackfish	Número de Registro: 1435633
1572195	Enrique Abelardo Aguayo Álvarez, en representación de Francisco Ramos Moroco	Mixta	MAYURU TOUR	Número de Registro: 1435634
1572312	Covarrubias & Cía. SpA, en representación de Empresas CMPC S.A.	Denominativa	Pulp-T	Número de Registro: 1435635
1572313	Covarrubias & Cía. SpA, en representación de Empresas CMPC S.A.	Denominativa	CMPC Pulp-T	Número de Registro: 1435636
1572326	Covarrubias & Cía. SpA, en representación de Empresas CMPC S.A.	Denominativa	CMPC Pulp-T	Número de Registro: 1435637
1572329	Covarrubias & Cía. SpA, en representación de Empresas CMPC S.A.	Denominativa	Pulp-T	Número de Registro: 1435638
1572345	Jarry IP SpA, en representación de Betterfly Chile SpA	Mixta	BETTERFLIES	Número de Registro: 1435639
1572679	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en representación de Jorge Horacio Zaldivar San Román	Mixta	BAÑO SEGURO JORGE ZALDIVAR	Número de Registro: 1435640
1572726	Francisco Javier Ramos Castillo, en representación de FJRC Edificación y Obras Civiles SpA	Denominativa	FJRC	Número de Registro: 1435641
1572738	Jarry IP SpA, en representación de TotalEnergies SE	Denominativa	AZULMAX	Número de Registro: 1435642
1572740	Carlos Alberto Cuadra Nanjari	Denominativa	GIN MALCRIADO	Número de Registro: 1435643
1572800	Francisco Javier Clavero Donoso, en representación de Hoian SpA	Denominativa	Hoian Spa.	Número de Registro: 1435644
1572823	Idenbiz Chile Eirl, en representación de Natalia Alejandra Rodríguez Vásquez	Mixta	FANS CLUB OFICIAL Las Muchachas de Hoy	Número de Registro: 1435670
1572845	Silva y Cía., en representación de Enaex S.A.	Denominativa	Enaex Bright Care	Número de Registro: 1435645
1572871	Pedro Enrique Cabello Marín	Denominativa	SterilPro	Número de Registro: 1435646
1572892	Shaoping Zhang	Mixta	SP C.H.	Número de Registro: 1435647



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M5:

#### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1573038	Paulina Del Carmen Fernández Oyarce, en representación de Comercializadora Paulina Del Carmen Fernández Oyarce E.I.R.L.	Mixta	FERFLEX	Número de Registro: 1435648
1573116	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javiera Alarcón Guerrero	Mixta	Dulce Alacran	Número de Registro: 1435671



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1530428	SARGENT & KRAHN , en representación de Sandvik Mining and Construction Australia (Production/Supply) Pty Ltd	Denominativa	BLUE POINTER	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30/06/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1215605, marca BLUE-POINT, que distingue Equipo pulverizador, principalmente kits aerógrafos (compuestos por atomizadores, agujas, soportes colgantes, jarrones y tazas) pistolas pulverizadoras, pistolas para retocar y pistolas de chorro de arena; herramientas neumáticas, en especial, maquinas arenadoras, trinquetes, fresadoras y llaves de tuerca; partes y piezas para martillos neumáticos; afiladoras de cilindros de válvula; bombas de vacío; esmeriles de banco; cepillos metálicos; máquinas, en especial, tanques purgadores de freno, equipos para revisar transmisiones; acopladores y adaptadores de línea de aire, de la clase 7.</p> <p>Que, con fecha 30/08/23 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas en conflicto subsisten en el extranjero, y para ello acompaña una serie de registros otorgados en otros países.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1541860	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de CORRALERO SPA	Mixta	CORRALERO	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 02/10/23, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1338893, marca Mundo Corralero, que distingue Ropa para hombre y mujer de la clase 25.</p> <p>Que, con fecha 23/10/23, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, es así que la marca solicitada presenta como elemento adicional el segmento "MUNDO" que la dota de distintividad, además, sus etiquetas son diferentes. Por último, que el titular del registro base de la observación de fondo no habría presentado oposición en contra del signo pedido.</p> <p>Que, con fecha 07/02/24, se notificó la suspensión de la marca por plazo, pero no se presentó la correspondiente cesión o transferencia</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560345	JORGE LUIS PINO ZUÑIGA, en representación de Karenina Ailyn Vásquez Keith	Mixta	Daydreamer	
1560423	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Sociedad Comercial World Food Spa	Mixta	King Fries	
1560455	Camila Gorgeth Armijo Rojas	Mixta	ELENA JEWELRY.CL	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M9:**

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
0891915	Sargent & Krahn., en representación de EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	TUR CLUB KIDS	A lo principal: como se pide, rectifíquese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0892224	Sargent & Krahn., en representación de EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TUR CLUB KIDS	A lo principal: como se pide, rectifíquese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0892225	Sargent & Krahn., en representación de Empresa de Transportes Rurales Limitda Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TUR CLUB SENIOR	A lo principal: como se pide, rectifíquese base de datos; al otrosí: téngase presente.
0893501	Beuchat, Barros & Pfenninger, en representación de Aramark Organizational Services, Inc. Registro - Res. Cancelación Voluntaria de registro	Mixta	ARAMARK PASION POR EL SERVICIO	Téngase presente la cancelación del registro, actualícese base de datos.
0945140	Covarrubias & Cía., en representación de Sociedad Petreos S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HORMI	Como se pide, rectifíquese base de datos.
1013855	AZ y Compañía, en representación de WIKIMEDIA FOUNDATION INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase base de datos del registro.
1013857	AZ y Compañía, en representación de WIKIMEDIA FOUNDATION INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WIKIMEDIA	A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase base de datos del registro.
1013859	AZ y Compañía, en representación de WIKIMEDIA FOUNDATION INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WIKIPEDIA	A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase base de datos del registro.
1017902	Fernando Fernández Tellería, en representación de QINGDAO BRIGHT MOON SEAWEED GROUP CO., LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A escritos de fecha 29/04/2024: téngase presente, actualícese base de datos.
1043232	Alessandri & Compañía, en representación de E. REMY MARTIN & C° Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	REMY MARTIN	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1047550	Johansson & Langlois, en representación de JACK TECHNOLOGY CO., LTD. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	BRUCE	Téngase presente, actualícese base de datos.
1056629	Beuchat, Barros & Pfenniger., en representación de Hyundai Motor Company Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HYUNDAI MASTER OF SPORTS	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1057041	Beuchat, Barros & Pfenniger., en representación de Hyundai Motor Company Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HYUNDAI MASTER OF BUSINESS	A lo principal: como se pide, rectifíquese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1057044	Beuchat, Barros & Pfenniger., en representación de Hyundai Motor Company Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HYUNDAI MASTER OF ARTS	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1057047	Beuchat, Barros & Pfenniger., en representación de Hyundai Motor Company Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	HYUNDAI MASTER OF MUSIC	A lo principal: como se pide, rectifíquese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1066984	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de C.O.I.M. S.P.A.-CHIMICA ORGANICA INDUSTRIALE MILANESE Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ACOTRIM	A lo principal: como se pide, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1069247	AZ y Compañía, en representación de Wikimedia Foundation Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal y otrosí: Téngase presente, corrijase base de datos del registro.
1072828	Alessandri & Compañía, en representación de E. Remy Martin & C° Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ST. REMY	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1090235	Estudio Carey Ltda., en representación de The Quaker Oats Company. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	QUAKER FRESCAVENA	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al primer otrosí: estese a lo resuelto precedentemente; al segundo otrosí: téngase presente.
1103542	Silva Abogados., en representación de Calzados G&G SpA Registro - Res. de Mero Trámite	Mixta	GUANTE WALKING AIR	Rectifíquese la razón social del titular según escrito de 27 de mayo de 2024, presentado en la solicitud de Anotación N° 444012.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1115814	Jarry IP SpA, en representación de Pioneer Kabushiki Kaisha (que también comercia como Pioneer Corporation) Registro - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Como se pide, actualícese base de datos.
1115815	Jarry IP SpA, en representación de Pioneer Kabushiki Kaisha (que también comercia como Pioneer Corporation) Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	PIONEER	Como se pide, actualícese base de datos.
1124297	Az Y Compañía, en representación de METROCUADRADO COM S.A.S. Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	METROCUADRADO	Rectifícase la razón social del titular según escrito de 14 de mayo de 2024 presentado en la solicitud de Anotación N° 444366.
1135118	Ignacio Martínez Comejo, en representación de Yetigel International S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	YETI	Téngase presente, actualícese base de datos.
1146319	SARGENT & KRAHN, en representación de EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	TUR - BUS CARD	A lo principal: como se pide, rectifíquese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1197271	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de ORTOBOM MARCAS E LICENCIAMENTOS LTDA Registro - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ORTOBOM	Rectifícase la razón social del titular según poder N° 55598, acompañado en su oportunidad.
1278983	Moisés Castro Toro, en representación de Mascotte Holdings, Inc. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	YZY	Como se pide, rectifíquese base de datos.
1278985	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Mascotte Holdings, Inc Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	YZY	Como se pide, rectifíquese base de datos
1282865	Alessandri & Compañía, en representación de E. Remy Martin & C° Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ST-RÉMY VSOP FRENCH BRANDY FRANÇAIS	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1282866	Alessandri & Compañía, en representación de E. Remy Martin & C° Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ST-RÉMY XO EXTRA OLD FRENCH BRANDY FRANÇAIS	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1368426	PATRICIO IGNACIO BRAVO SEPÚLVEDA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	DELIPET	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1402278	Alessandri & Compañía, en representación de E. Remy Martin & C° Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	ST-RÉMY SIGNATURE	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1463206	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada, en representación de REDINTERCLINICA S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CONNECTASALUD	A lo principal: téngase presente, actualícese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1467377	DELLAFIORI ABOGADOS SPA, en representación de CARLOS ALBERTO GÓMEZ ROTH Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	LÖWKA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1467573	DIANA CARMIN ZURITA GONZALEZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	FARMA ATENTO	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1469950	SYNTEC INGENIERIA SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SYNTEC	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1470055	RODRIGO ALEXANDER SOTOMAYOR GRAEPP, en representación de Sociedad Comercializadora Northia SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ORIGIN	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1470404	MIGUEL PIHUE NAVARRETE CAMPOS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	powerbelt	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1470465	CLAUDIA MARCELA FIGUEROA ZUÑIGA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	GRANOLAND	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1470486	JUAN CARLOS SOTO MARTÍNEZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	En Resonancia	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1470612	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de DANIELA ANDREA SANTANDER AMARO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Frozen South	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1470741	Sebastián Lizana Fuentes. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	DIVINOPECADOWINE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1471117	FRANCISCO JOSÉ RAMILA ROCAFORT Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	KNAB'S	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1471398	AZ Y COMPAÑÍA, en representación de PRODUCTORA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE ARTICULOS PLASTICOS CARPENTER S. A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	MURANA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1520084	Marino Porzio, en representación de BRIGHTCELL LOGISTICS HOLDINGS, LLC Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BRIGHTCELL	Téngase presente, actualícese base de datos.
1522407	Cristian Andrés Alcaíno Maldonado, en representación de Centro de Telesalud Mental Lasus SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	LASUS	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1525723	NICOLÁS KOMMER SOISSA, en representación de Sebastián Alfonso Undurraga Bordeu Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	POWERED Mush more BY FUNGI	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1527455	Sebastián de Las Heras Skoknic, en representación de Deli Markets SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	La Brioche Bakery Café	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1529596	JORGE LUIS PINO ZUÑIGA, en representación de María Verónica Jiménez Grez Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CloverLeaf Sistemas de Bienestar Animal	Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado nuevo reglamento.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1530428	SARGENT & KRAHN , en representación de Sandvik Mining and Construction Australia (Production/Supply) Pty Ltd Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BLUE POINTER	A lo principal, téngase presente. Al otrosí, por acompañados.
1534094	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de KIDSClub PELUQUERÍAS INFANTILES SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	KIDSClub	<p>Considerando</p> <p>Que con fecha 18/10/23 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro Registro N° 1162165, marca KID'S CLUB HAIR STYLE, que protege Servicios de cuidados de higiene y de belleza para personas o animales.; de la clase 44.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados. Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos.            2 Identidad o relación de cobertura.            3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Servicios de peluquería; Salones de belleza; Servicios de centros de estética para la higiene y belleza de las personas; Cuidados de higiene y belleza; Servicios de manicura; Servicios de tratamiento de belleza; Información en relación con masajes; Servicios de sauna; Servicios de cosmetólogo; Barberías. Clase 44. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; Administración y gestión de negocios; Servicios de marketing comercial. Clase 35. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.</p>
1535450	Marta María Manríquez Soto Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Foqus Chile	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1538483	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Cristian Marcos Iuliano Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	SAPHIRUS	<p>Considerando</p> <p>Que con fecha 20/10/23 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N° 19.039, respecto a Registro N° 979020 Marca ZAFIRO Protege Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. de la clase 3; Solicitud 991568065 Marca ZAFFIRO Protege Toallitas impregnadas de lociones cosméticas; preparaciones desmaquilladoras; preparaciones cosméticas adelgazantes; leches de belleza; productos de perfumería; perfume; astringentes para uso cosmético; limpiadores faciales y exfoliantes para la piel; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar. de la clase 3.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos.                  2 Identidad o relación de cobertura.                  3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude a la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Aceites aromáticos; aceites aromáticos para el baño; aceites aromáticos usados para producir aromas al calentarse; aceites de aromaterapia para uso cosmético; aceites esenciales aromáticos; aceites esenciales para la aromatización de alimentos; aceites esenciales para su uso en ambientadores; aceites esenciales para su uso en aromaterapia ; aceites esenciales y extractos aromáticos; aceites para perfumes y fragancias; aromas para uso doméstico; aromas para perfumes; aromatizantes para fragancias; cosméticos; desodorantes; desodorantes antitranspirantes; desodorantes corporales perfumería; desodorantes (jabones -); difusores con varillas; difusores de perfumes de ambiente con varillas; fragancias; fragancias para el hogar; fragancias para uso personal; jabones; jabones antitranspirantes; jabones con fragancia; perfumería y fragancias; perfumes; perfumes, aguas de tocador; perfumes para automóviles; perfumes para habitaciones en forma de pulverizador; perfumes para uso industrial; popurrís aromáticos; preparaciones para limpiar y aromatizar; productos aromáticos para uso doméstico; productos de limpieza; productos de perfumería; preparaciones para perfumar el ambiente; ambientadores de interior [productos para perfumar el ambiente]; productos para perfumar el ambiente; aerosoles perfumados para ambientar habitaciones; pulverizadores perfumados para ambientar habitaciones; recambios para dispensadores no eléctricos de ambientadores; recambios para dispensadores eléctricos de ambientadores. Clase 3.</p> <p>Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura Ambientadores [desodorantes de ambiente]; ambientadores [desodorantes] para coches; ambientadores; ambientadores para automóviles; geles desodorizantes de ambiente; preparaciones para desinfectar el aire ambiental; pulverizadores desodorizantes de ambiente; pulverizadores para refrescar ambientes; recambios para ambientadores; algodones</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				impregnados en alcohol con fines médicos; desinfectantes; desinfectantes para uso doméstico; desinfectantes y antisépticos; geles desinfectantes antibacterianos para la piel a base de alcohol; geles desodorizantes de ambiente; jabones desinfectantes; paños de limpieza impregnados con desinfectante para uso higiénico; paños desinfectantes; preparaciones para desinfectar las manos; producto desinfectante para lavar las manos; productos de lavado (desinfectantes) [distintos del jabón]. Clase 5. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1540109	Sandra Salomé Aliaga Saldivia, en representación de Fani de las Mercedes Flores Pavez Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LAS MORENITAS	Por contestada la observación de fondo.
1540823	Sharon Andrea Palombo Rudloff, en representación de María Isabel Rudloff Bórquez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Alto Los Pellines	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1541324	Ignacio Beltrán Irureta Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Mazapancero	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1542073	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTORA VALLE GRANDE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ValleGrande para vivir bien, para vivir mejor	A lo principal, por acompañados. Al otrosí, téngase presente.
1542081	COVARRUBIAS & COMPAÑÍA ABOGADOS SPA, en representación de DESARROLLOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCTORA VALLE GRANDE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VALLEGRANDE	A lo principal, por acompañados. Al otrosí, téngase presente.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1542382	Wladimir Antonio Araya Correa Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	FECHITEME	Tomando en consideración lo señalado por el solicitante en cuanto a que solicita la marca como representante y a nombre de la Federación Nacional de Tenis de Mesa, se resuelve, suspéndase por 60 días la solicitud a fin de que el solicitante ceda la solicitud a la Federación Nacional de Tenis de Mesa y así salvar la objeción de fondo.
1543673	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de PROQUIMIL SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	BERKER	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1543765	Juan Eduardo Faundez Molina, en representación de Fundación Socialdemócrata Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Fuerza socialdemócrata	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1543932	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de RACER Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	RACER	Por última vez, visto el mérito de la observación de fondo, la relación de coberturas y la cuasi-identidad gráfica y fonética existente entre el signo solicitado y la marca previamente registrada, las cuales pueden prestarse para generar riesgo de confusión o error para los consumidores acerca de la procedencia de los servicios, conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Suspéndase la tramitación de la presente solicitud por el término de 60 días hábiles, a fin de que el solicitante acompañe antecedentes adicionales que acrediten la forma en que los documentos acompañados (Carta de consentimiento) evitará o superara la circunstancia que los consumidores puedan verse expuestos a riesgo de confusión, error o engaño con relación a la procedencia de los servicios pedidos.
1543932	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de RACER Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RACER	Al primer otrosí, téngase presente. Al otrosí, por acompañados.
1543936	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de LUZLINARES S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LUZ LINARES	Por cumplido lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1543940	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de Luzparral S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LUZ PARRAL	Por cumplido lo ordenado.
1543944	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de CHILQUINTA DISTRIBUIDORA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LUZ CHILQUINTA	Por cumplido lo ordenado.
1543958	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de OMNITECH SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	OMNITECH	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1543978	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de CHILQUINTA DISTRIBUIDORA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LUZ	Por cumplido lo ordenado.
1543981	Paula Andrea Villar Gómez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	CTISOLAR	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1544005	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en representación de CHILQUINTA DISTRIBUIDORA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LUZ	Por cumplido lo ordenado.
1544051	Alvaro Javier Gregorio De Las Heras Gana Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ENYGMA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1544172	Luis Eduardo Díaz Hidalgo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	GOODTIME	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1544216	Jian Lin, en representación de Comercial Soleio Limitada Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	Soleio Regalos	Por última vez, vistos, que el solicitante señaló en su escrito de contestación a la observación de fondo que posee una relación empresarial con "Inmobiliaria Ecos Limitada", titular de la solicitud N°1534544 y el registro N°1354972, se resuelve: Suspéndase la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular de la solicitud y registro base de la observación de fondo, transferencia de la solicitud y

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				registro base de la observación de fondo al titular de la solicitud, anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva respecto a los registros N°873464, N°873465 y N°1175842. En caso de acompañar carta de consentimiento se deben acompañar antecedentes adicionales que acrediten la forma en que dicho documento evitará o superará la circunstancia que los consumidores puedan verse expuestos a riesgo de confusión, error o engaño con relación a la procedencia de los productos y servicios.
1544227	Katherine Viviana Ilohs Delgado Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ACTIVA INVERSIÓN	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1544749	Claus Krebs Poulsen, en representación de APPLE. INC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	realityproOS	A lo principal, como se pide. Al primer otrosí, por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí, téngase presente.
1547317	Daniel Ignacio Barahona Donoso Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	VALKYR	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1559466	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Amazon Technologies, Inc. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ECHO HUB	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1559891	Eve Alexandra Silva Páez, en representación de Omar Del Carmen Pizarro Barrera Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	D'AGUSTO	
1559891	Eve Alexandra Silva Páez, en representación de Omar Del Carmen Pizarro Barrera Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	D'AGUSTO	Téngase por contestada la observación de fondo, o ha lugar a la modificación de la marca pedida por improcedente.
1560167	innovafirst group spa, en representación de GAN ARQUITECTURA Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	ga	Atendido a lo dispuesto en el artículo 18 bis F de la ley 19.039, no ha lugar.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1560342	Felipe Pino Silva, en representación de Patricio Javier Contreras Eliz Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TRIBUS URBANAS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
1560345	JORGE LUIS PINO ZUÑIGA, en representación de Karenina Ailyn Vásquez Keith Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Daydreamer	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
1560423	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Sociedad Comercial World Food Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	King Fries	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente.
1560455	Camila Gorgheth Armijo Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ELENA JEWELRY.CL	Téngase por contestada la observación de fondo y presente la limitación de los productos, corríjase en lo pertinente la base de datos.
1560455	Camila Gorgheth Armijo Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ELENA JEWELRY.CL	Estese al mérito de autos.
1560455	Camila Gorgheth Armijo Rojas Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ELENA JEWELRY.CL	Estese al mérito de autos.
1560457	Az Y Compañía , en representación de INMOBILIARIA TERRANOVA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CARPEN NEW	Téngase presente la cesión de la solicitud, corríjase en lo pertinente la base de datos.
1560457	Az Y Compañía , en representación de INMOBILIARIA TERRANOVA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CARPEN NEW	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio. Téngase presente el poder.
1560469	CONSTANZA JAVIERA VILLALOBOS ESCOBAR, en representación de Carlos Alberto Sepúlveda Monsalves Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Pérgola de Flores	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos.
1561196	CARLOS MANZUR HAWA, en representación de Lascar SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Laboratorio Clínico Lascar	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1564518	Rene Benjamín Gallegos Muñoz Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	OnBuConnect	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1564540	BENJAMIN BENOIT PEYREBLANQUE PEREZ, en representación de Bomboia SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	BomBoia	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1564548	Maria Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de Baker Tilly Advisory Group, LP Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	TRANSPARENCYNOW	Resolviendo presentación de fecha 6 de junio de 2024, A lo principal, téngase presente cesión de solicitud, modifíquese base de datos; al primer otrosí, ténganse por acompañados; al segundo otrosí, téngase presente.
1564592	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de GRUPO AMERICANO DE COMERCIO S.A.C. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ROSATEL	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1564594	Alvaro Xavier Fernandez Rojas, en representación de GRUPO AMERICANO DE COMERCIO S.A.C. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	ROSATEL	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1564655	María Amparo Velasco Sobrevia Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	TIC Finance	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1564675	ROBERTO BUSTAMANTE POBLETE Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Fusión Rent A Car	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1564697	MARCO ANTONIO FUENTES ALBORNOZ, en representación de PET UNIVERSE SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	PET UNIVERSE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565253	Juan Carlos Labbe Hidalgo, en representación de Skxll Company SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Skxll Company	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1565359	Valeria Paz Salazar Avendaño, en representación de Dentalis Odontología SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Dentalis	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565367	Eduardo Pizarro Salinas Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	KEEP NEUTRAL MEDIR, MITIGAR, COMPENSAR	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565430	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Cultivos Marinos y Agrícolas Gemar Ltda. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	GEMAR SEA BEAUTY	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565451	Carlos Eliseo Figueroa Schwerter Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	CONSTRUCTORA FIGUEROA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565454	Carlos Eliseo Figueroa Schwerter Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AGROSERVICIOS FIGUEROA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565456	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Loreto Alejandra Larrain Villagran Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	La Cocina de Santa Elena	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565467	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Adriana Del Aguila Carty Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Lifelihood	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565567	Andes IP Abogados Ltda., en representación de SCIFATE PTE. LTD. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SALVIA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565594	Mosheh-efra Osvaldo Landaeta Sánchez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TUNGUM	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1565641	Sofía Viaux Melo Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Asunta Pijamas	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565811	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Importainox SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	INOXVET	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565826	ENRIQUE ABELARDO AGUAYO ALVAREZ, en representación de PABLO SERGIO SEPULVEDA DE LA RIVERA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	FUDBI	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565831	AnneMarie Antolin Garcia, en representación de Comercializadora Caribe Spa. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Son y Sol SpA	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565833	Abraham Isaac Huepe Garbarino Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	LASKAR 3D STORE	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1565839	Alberto Esteban Retamal Sanchez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Container Café	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1566069	denise borberg Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Figurativa		No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1566078	FELIPE ANDRES VALENZUELA ARRATE, en representación de CIA. CHILENA DE TELEVISION S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ELDESJUEVES	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1566129	Madelein Denisse del Carmen Cardozo Rojas Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	La Financiera Madeleine Cardozo	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1566159	Karem Andrea Vidal Rojas Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Liberación y Encuentro	No se ha acreditado el pago de los derechos finales dentro del plazo legal.
1573551	Alberto Guillermo Lathrop Cañas, en representación de Gabriela Montserrat Salgado Díaz y Natalia Andrea Flores Heimpell Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Wicked Wines	Estése al mérito de autos.
1573842	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Inversiones F.H. Engel S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	VIVA LA VITTA	Estese a lo resuelto.
1574332	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de BIO INSUMOS NATIVA SpA. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BIO INSUMOS NATIVA	A lo principal: Téngase presente. Al primer otrosí: Téngase presente el poder en custodia. Al segundo otrosí: Como se pide, corrijase en lo pertinente la base de datos.
1574375	Cesar Gallardo Sanchez, en representación de ELECCTRIC MOTORS: DIAGNOSTICS & ANALYSIS SpA Resolución de corrección de error que no requiere republicación en Diario Oficial	Mixta	Electric Machine Design Software	Vistos, la publicación de fecha 23 de febrero de 2023, y la circunstancia que la denominación de la marca no coincide con aquella incorporada en la etiqueta publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de febrero de 2023 y atendido lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.039 y 13 de su reglamento, no considerándose un error sustancial, se resuelve: Corrijase de oficio la marca solicitada reemplazando los términos "Electric Machine Design" por la expresión "EMD", de modo que la denominación de la marca solicitada sea "EMD SOFTWARE" para que exista la debida correspondencia con la marca incorporada en su etiqueta.
1574653	Andrés Antonio Morales Salazar Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MULTIALGAS BY OMS	A sus antecedentes.
1574791	Ignacio Gabriel Lledo Oteiza, en representación de LLEDO Y CÍA LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MATRIX inteligencia en compliance	Estese al mérito de autos.
1577468	Silvana Ester Igor Ulloa, en representación de Sergio Hernán Durán Fuentes Registro - Res. Desfavorable Escrito	Denominativa	PROBike	Atendido a lo resuelto con fecha 25/04/2024, no ha lugar por improcedente.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1583305	Genesis Eddith Castro Fernandez Resolución de abandono	Mixta	PATAS Y HUELLAS	
1583738	Manuel José Ramón Correa Larrain Resolución de abandono	Mixta	Colegio El Parque Formando bases solidas para la vida EL PARQUE EST. 2023	
1583916	Fei Zheng Resolución de abandono	Figurativa		
1584530	Raimundo Cristóbal Aguirre Del Río Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Estación	
1584634	María Soledad Falabella Luco Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Charlas Mistralianas	
1584641	Nubia Francisca Sola Aliaga Resolución de tener por no presentada	Mixta	AMALIA PASTELERIA BY PLACERES SIN CULPA	
1584650	Cristian Andrés Zúñiga Muñoz, en representación de Repuestos Autos Chinos Spa Resolución de tener por no presentada	Mixta	REPUESTOS AUTOS CHINOS SPA	
1584657	Carlos Horacio Volante Neira Resolución de tener por no presentada	Denominativa	HousesPartner	
1584662	Claudia Lorena Andrea Correa Jorquera, en representación de Organicas SPA Resolución de tener por no presentada	Mixta	Orgánicas Emporio Regenerativo	
1584692	Nicolás Eduardo Hermosilla Maureira Resolución de tener por no presentada	Denominativa	VALENTINO DESING	
1584789	Bernhard Sumps Yarur Resolución de tener por no presentada	Mixta	Ridescape	
1588361	Patricio Juan Orlando Vidal Rivera, en representación de IMPORTADORA DCIC SpA Forma - Res. de Mero Trámite	Mixta	bfresh	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que en el formulario se ha mencionado como solicitante a la sociedad IMPORTADORA DCIC SpA Abogado. Que el artículo 6 del RLPI exige indicar, entre otros, la razón social correspondiente. Que, habiendo revisado el nombre del solicitante en el formulario de fs.1, consta que no coincide con los antecedentes contenidos en el poder acompañado, como en los datos paortados por el Servicio de

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Impuestos Internos. Por lo anterior resuelvo: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la razón social de solicitante por "IMPORTADORA DCIC SpA a fin de exista coincidencia con los reales datos del solicitante. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada ni constituye un error no sustancial, por lo que no ameritaría una rectificación de la publicación.
1588601	Philip Brian Provoste Sarmiento, en representación de Oscar Hernán Sotelo Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	SUPERMERK2	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1588642	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de ORGANSIA (PVT) LTD Resolución de observaciones de prioridad	Mixta	ORGANSIA FROM SOIL TO SOUL	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1588941	JARRY IP SPA, en representación de San Antonio Winery, Inc. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	SPRITZ DEL CONTE	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1588995	Az Y Compañía , en representación de Monster Brewing LLC, Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	KILLER SUNRISE	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
990972662	Chiever B.V., en representación de XD Connects B.V. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	XDDESIGN	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991275949	Sargent & Krahn Ltda, en representación de Rolex SA Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	ROLEX MENTORS & PROTEGES	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991420750	ESTUDIO CAREY LIMITADA, en representación de Robert Bosch GmbH Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Feel the Flow	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991523266	SAEGUSA & PARTNERS, en representación de KOMATSU LTD. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	DANTOTSU	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991596921	BAE, KIM & LEE IP, en representación de YG-1 Co., Ltd. Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	YG	Visto y habiéndose incurrido en un error de hecho al notificarse la resolución de observación de fondo marca del Protocolo por estado diario con fecha 28 de mayo de 2024, y habiéndose constatado que el producto descrito en la clase 7 y objetado por este Instituto, a saber: "Portaherramientas" cuya clasificación es correcta, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución de observación de fondo marca del Protocolo notificada por estado diario con fecha 28 de mayo de 2024 y estese a lo que se resolverá a continuación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991694808	Michael Harrison, en representación de Robert Joseph CAVANAUGH Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	POTTLE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991702419	Chofn Intellectual Property, en representación de EcoFlow Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	ECOFLOW	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991705161	Stefano Ruffini, en representación de Microtec S.r.l. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	MICROTEC	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991706148	Jong-Kyun Woo, en representación de Cuchen Co., Ltd Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	CUCHEN	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991710479	Kevin A. Thompson, en representación de SEE Global Entertainment, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	MICHELANGELO'S SISTINE CHAPEL-THE EXHIBITION	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991715275	Xuzhou Pengcheng Trademark Service Agent, en representación de Gao Xing Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	R RUR	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto,



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991715980	Wiggin LLP, en representación de Entain Operations Limited Fondo - Res. de Mero Trámite	Figurativa		Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991716120	IP SERVICE INTERNATIONAL PTY LTD, en representación de FRUITBUDDY AUSTRALIA PTY LTD Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	MOODICINAL	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991718340	Dr. Modiano & Associati SpA, en representación de FERRARI S.P.A.	Mixta	Ferrari	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991718523	James R Menker Holley & Menker, PA, en representación de ANGELCARE USA, LLC	Denominativa	LITTER GENIE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991719402	WUXI HUAFENG INTELLECTUAL PROPERTY OFFICE CO., LTD, en representación de QUECHEN SILICON CHEMICAL CO., LTD.	Mixta	Biosil	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo
	Fondo - Res. de Mero Trámite			



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991755015	Breuer Lehmann Rechtsanwälte Partnerschaft mbB, en representación de InterNations GmbH Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	InterNations	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991755405	AKD Advocaten en Notarissen, en representación de Mallen B.V. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	DOPPER JUST REFILL	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 03 de julio de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M12:**

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección M13:**

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección A5:**

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

<b>Solicitud</b>	<b>Representante</b>	<b>Tipo signo</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
449729	1107972	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NORGLAS	
450107	1151259	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	DISCOUNT HOUSE	

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
444857	841789	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CLIF	Acompañe la correcta traducción del documento en el que se funda la solicitud. Al escrito de 20 de mayo de 2024: No cumple lo ordenado. Acompaña una traducción que no corresponde a la solicitud.
450707	1076026	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOGARIN	Acompañe poder de representación correspondiente, ya que poder indicado en custodia no corresponde.
433480	1079003	LABORATORIOS SAVAL S.A. Anotación de Renovación TLT	MOTRIGAL	En descripción de los productos que protege el registro <b>en clase 5</b> : Modifique: "Preparaciones farmacéuticas y veterinarias." por " Preparaciones farmacéuticas para uso médico y veterinario;", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. A la presentación de 30 de abril de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañado documento.
440226	1079562	HITES S.A. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CUOTA LIGHT DE HITES	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrija. Cumpla debidamente con observación de fecha 09.04.2024, Aclare representante según poder acompañado.
450739	1080993	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALUDYNAM	En clase 5 especifique conforme a : <b>Complementos nutricionales de uso médico, para seres humanos y animales .</b>
441646	1084846	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de los productos que protege el registro en clase 16: Modifique "papelería" por artículos de papelería", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. A la presentación de 02 de mayo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de productos y etiqueta en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
450565	1086134	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAMBON	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 18</b> : <b>Elimine "productos de estas materias no comprendidos en otras clases;"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
441820	1087616	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HYVIDO	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 31</b> : Elimine: "no comprendidos en otras clases", vista la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique "semillas" conforme a "semillas en bruto o sin procesar.", vista la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. A la presentación de 02 de mayo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
450297	1090706	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En la descripción de productos elimine la expresión "tal como"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
443327	1091013	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		Se reitera la observación anterior en orden a acreditar la personería de Jasmine Davis para representar al cedente. Al escrito de 17 de mayo de 2024: No cumple lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.
450504	1093844	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOMBRE... ROMPE EL SILENCIO	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 38</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Elimine "en general"</b> por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</li> <li>• <b>Modifique:</b> "Agencia de prensa e información" por "servicios de agencias de prensa e información", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</li> </ul>
450508	1093846	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIESGO TOTAL	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 38</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Elimine "en general"</b> por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</li> <li>• <b>Modifique:</b> "Agencia de prensa e información" por "servicios de agencias de prensa e información", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</li> </ul>
441774	1093891	Estudio Carey Limitada, en calidad de Representante de	ESCO	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 6</b> : Elimine "Variados y diversos", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. A la presentación de 02 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado, corrija descripción de los productos que protege el registro.
450608	1095608	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DELI TOPICS	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 43:</b> <b>Modifique " Oficina de hospedaje para hoteles y casas de alojamiento." por "servicios de hospedaje para hoteles y casas de alojamiento."</b> , conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450684	1097624	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASCON	En clase 37 modifique " Servicios de empresa constructora " por " <b>Servicios de construcción</b> " ,.
450277	1097959	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JAC	En descripción de servicios de <b>Clase 38</b> , modifique "programas hablados, radiados y televisados" por "Servicios de difusión, transmisión y emisión de programas hablados, radiados y televisados". En la descripción de productos elimine la expresión "otros", "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450733	1098273	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUNTO	En clase 28 elimine la expresión " no comprendidos en otras clases " .
450305	1098746	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICROGAMING	En la descripción de servicios elimine la expresión "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450266	1099052	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	CLEVEL EXECUTIVESSUMMIT	En la descripción de servicios, elimine la expresión "en general0", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
450718	1099918	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARAUCO SEMBREMOS FUTURO	En clase 41 respecto de " u otros medios electrónicos " y " otras redes de bases de datos ", elimine las expresiones " otros / as " . Describa marca mixta a renovar.
450731	1099994	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUSTLER	En clase 32 elimne las expresiones " otras " .
450304	1100009	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICROGAMING	En la descripción de servicios elimine la expresión "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450857	1100195	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEUMASHOP	En descripción de servicios de <b>Clase 35</b> , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos." por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos". Elimine de la descripción de los servicios las expresiones "otros".
450503	1100383	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de	MR MEDIOS REGIONALES	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 35</b> : Modifique "representación" por " <b>representación comercial</b> " conforme la undécima edición del

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 38</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Elimine “otras” y “otros”,</b> por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</li> <li>• <b>Modifique:</b> “Agencia de prensa “servicios de agencias de prensa”, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</li> </ul> <p>En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 41</b>:  Modifique “Revistas y diarios electrónicos;” por “Publicación de revistas y diarios electrónicos;”, conforme la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>
450606	1100867	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MI NOMBRE ES	Poder citado bajo el N° 162666 no corresponde.
450592	1102295	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACMEDA	<p>En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 6</b>:  Modifique “accesorios” por “piezas”, “piezas y accesorios” por “partes y piezas”, “partes y accesorios” por “partes y piezas”; “componentes y accesorios,” por “componentes, partes y piezas”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>
450607	1102541	VILLALBA S.A. Anotación de Renovación Parcial TLT	VILLALBA	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante, con su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.
450690	1102545	VILLALBA S.A.	VILLALBA	Señale a representante de la S.A. solicitante de renovación marcaría y acompañe su poder de

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		representacion correspondiente. En actual clase 40 especifique conforme a : <b>Servicios fabricacion de acero (alambres de -);</b> acero (aleaciones de -); acero (bolas de -); acero (canicas de -); acero (chapas de -); acero (flejes de -); acero (mástiles de -); acero (persianas enrollables de -); acero (tuberías de -); acero (tubos de -); acero en bruto; acero en bruto o semielaborado; acero en forma de hojas, placas, láminas y rollos; acero en forma de hojas, varillas, barras o lingotes; acero fundido; acero para latas; aleaciones de acero en bruto o semielaboradas; láminas metálicas, incluidas las de aleaciones de acero y de titanio; placas y láminas de acero chapado; muros (revestimientos metálicos para -) [construcción]; soportes metálicos para techos; techos metálicos; techumbres metálicas; tejas metálicas; tejas metálicas para techos; acero (construcciones de -); construcciones metálicas; construcciones prefabricadas de metal; construcciones transportables metálicas. <b>Servicios de fabricacion de muros</b> (revestimientos de -) no metálicos para la construcción; techos no metálicos; techumbres no metálicas; techumbres no metálicas con células solares integradas; tejas no metálicas para techumbres; tejado (cubiertas de -) no metálicas; tejados (caballetes para -); tejas acanaladas; construcciones no metálicas; construcciones transportables no metálicas.
450678	1103850	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IRINOX	En clase 11 aclare y especifique " congeladores de shock para servicios de comidas" y " enfriadores de explosión tipo espiral y túnel ". Especifique " refrigerados sostenedores de productos para servicios de alimentación, confitería, panadería y producción de chocolates ", conforme a " <b>refrigeradores de productos para servicios de alimentación, de productos de confitería, panadería y producción de chocolates</b> ".
450854	1103878	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RH ROBERT HALF MANAGEMENT RESOURCES	En descripción de servicios de <b>Clase 35</b> , Especifique "asesoría "
450286	1105586	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XPERTO	En descripción de productos de <b>Clase 28</b> , elimine la frase "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
450510	1105660	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 42: Elimine "tales como"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
450514	1105662	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WIKIPEDIA	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 42: Elimine el término "en general"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450522	1105916	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WIKIMEDIA	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 42: Elimine "tales como" y "otras"</b> , por cuanto de otro modo resultan expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450513	1107818	Nicole Jeannette Alfero Martí, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	LOUNGE	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 35:</b> En "Servicios de compra y venta de preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;" <b>elimine "otras";</b> En "discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales;" <b>elimine "otros";</b> <b>Elimine "así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases;" y "productos de estas materias no comprendidos en otras clases;"</b> , por cuanto de otro modo resultan ser expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450469	1108446	COOPER SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE FAIRLY ODDPARENTS	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 25: Modifique "sabrería" por "artículos de sabrería"</b> , conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica descripción de los productos que protege el registro según presentación de renovación.
450720	1109485	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 16 especifique conforme a : Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos, brochures e impresos . <b>Productos de papelería</b> y artículos de oficina (excepto muebles). Materias plásticas para embalaje. Papel, <b>cartón; productos de imprenta.</b> Fotografías. Toallas de papel, papel higiénico, pañuelos desechables de papel y servilletas de pape
450703	1109487	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 35 respecto de "Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agencia de publicidad " , especifique " por cualquier medio " , especifique conforme a " Servicios de agencia de publicidad " .

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
450702	1109489	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 36 respecto de " Servicios inmobiliarios en general " y " Servicios financieros en general ", elimine la expresion " en general " . En " recepción de depósitos de cualquier forma " especifique " en cualquier forma " . En " servicios prestados por isapres o instituciones afines, para financiamientos de salud en general ", especifique las " instituciones afines " y elimine la expresión " en general " .
450701	1109491	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 38 en " servicio de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones " , aclare y especifique " de reenvío de ciclo de operaciones " . En " Transmisión de información mediante páginas web u otros medios " , especifique " u otros medios " . En " Servicio de telecomunicaciones en general " elimine la expresión " en general " . En " Agencias de información y prensa " , especifique conforme a " Servicios de agencias de información y de prensa " .
450716	1109493	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 41 respecto de " Producción de espectáculos en general " elimkne la expresión " en general " . En " Clubs de entretenimiento y esparcimiento. Gimnasio y piscina " , especifique conforme a " Servicios de clubs de entretenimiento y esparcimiento. Servicios de gimnasio y piscina " .
450700	1109495	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 42 especifique " , y otros recursos disponibles en Internet " .
450698	1109497	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de		En clase 45 especifique conforme a : <b>Servicios de clubs de encuentros; servicios de agencias matrimoniales;</b> servicios y agencias de

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>adopción; <b>servicios de acompañamiento en sociedad, servicios de personas de compañía.</b> Organización de reuniones religiosas; servicios de cremación, pompas fúnebres, entierros. <b>Servicios funerarios</b> ; servicios de velatorios o crematorios; servicios de cementerio o establecimientos destinados a la inhumación o incineración de cadáveres o restos humanos y la conservación de cenizas provenientes de la incineración. Servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas. <b>Servicios de agencias de vigilancia</b> nocturna, vigilancia de alarmas de seguridad, investigaciones y búsqueda de personas dadas por desaparecidas. Monitoreo de alarmas <b>vía telefónica y microondas</b> . Rastreo, localización y seguimiento en materia de seguridad para personas, vehículos, naves, aeronaves <b>y bienes.</b> <b>Servicios de escoltas</b>, protección civil. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de seguridad. Servicios voluntarios de ayuda a la comunidad, sin fines de lucro. Servicios de labores sociales, a personas necesitadas, directamente o a través del apoyo de otras organizaciones que persigan tales fines. Prestación de ayuda filantrópica, humanitaria y espiritual a las personas de escasos recursos económicos, y realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, colaborar en cualquier forma que resulte procedente con niños y personas en general. <b>Servicio de culto</b> , servicio de orientación religiosa y asistencia espiritual de ayuda filantrópica a personas necesitadas de alimentos y ropas de vestir.</p>
450675	1111022	Paiva Y Compañía Ltda., en calidad de Representante de	ANDES GRAFICAS OFFSET	En clase 40 especifique conforme a " <b>Servicios de impresión</b> " .
		Anotación de Renovación TLT		
450282	1111984	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	REPOLLITOS	<p>En la descripción de productos elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En cobertura elimine "no comprendidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>
		Anotación de Renovación TLT		
450613	1112130	VILLALBA SA	FRIGOPROOF	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, indicando nombre completo, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.
		Anotación de Renovación TLT		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
450605	1112132	VILLALBA S.A. Anotación de Renovación TLT	THERMOFIRE	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante, con su nombre, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.
450298	1112763	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOUGANZA	Elimine o reclasifique de la descripción de productos "géneros". De ser necesario, acompañe el comprobante de impuesto de la clase agregada.
450294	1113957	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SOMELA	Elimine de la descripción de servicios, las expresiones "productos similares"
450556	1114009	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CHANEL	<p>En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 35</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Elimine "otros"</b>, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</li> <li>• <b>Corrija la frase "tejidos y productos textiles no incluidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos"</b>, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</li> </ul> <p>Se rectifica representante y descripción de los servicios que protege el registro, según presentación de renovación y poder consignado en custodia de poderes de Inapi.</p>
450301	1114741	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KALENJI	En la descripción de productos elimine la expresión "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450314	1114743	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUECHUA	Reclasifique o elimine de la descripción de productos "sacos de dormir para acampar". De ser necesario, debe acompañar el comprobante de impuesto correspondiente.
450292	1114749	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEWFEEL	En descripción de productos de <b>Clase 28</b> , elimine la frase "no incluidos en otras clases" de "artículos de gimnasia y deporte" por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
450537	1116318	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOMBRE... ROMPE EL SILENCIO	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 41</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Elimine "en general"</b>, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</li> <li>• <b>Modifique "lotería de números;" por "servicios de lotería de números;"</b> conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del clasificador de niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</li> </ul>
450610	1116452	VILLALBA S.A. Anotación de Renovación TLT	U5	Acompañe poder para representar al solicitante. Individualice representante del solicitante, indicando nombre completo, Rut, domicilio, correo electrónico y teléfono, acompañando poder al efecto.
450589	1116752	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIERRE FABRE	En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 3: Elimine "tales como"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 5: Elimine "tales como"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450602	1118777	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de los productos que protege el registro en <b>Clase 5: Modifique:</b> "Productos farmacéuticos y veterinarios;" por "Productos farmacéuticos para uso médico y veterinario;", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450679	1119777	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KENWOOD	En clase 9 respecto de " y otros grabadores digitales " e " y otros soportes de grabación digitales " , elimine la expresión " <b>otros</b> " , por cuanto resulta demasiado amplia e indeterminada.
450729	1121690	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VITAPRO	En clase 35 modifique " Agencias de publicidad " por " <b>Servicios de publicidad</b> " .

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
450735	1121978	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONSAN CLINICA INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE HERIDAS	Acredítese personería de representante y acompañe poder de representación correspondiente. En clase 44 especifique conforme a : <b>Servicios de asesoramiento en materia de salud; servicios de atención médica; servicios de centros de salud;</b> servicios de clínicas; servicios de cuidados de enfermería; servicios médicos y de atención sanitaria; servicios terapéuticos.
450900	1122536	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CY.ZONE	En descripción de productos de <b>Clase 16</b> , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
450515	1127799	CHRISTIAN ALBERTO TOLEDO FLORES Anotación de Renovación TLT	CRÍA CUERVOS	En descripción de los servicios que protege el registro en <u>clase 43</u> : Modifique "casas de huéspedes" por "servicios de casas de huéspedes"; conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique "comedores" por "servicios de comedores", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450738	1139502	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRO DE MEDICINA REPRODUCTIVA INDISA	En clase 16 especifique conforme a : Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos, brochures <b>e impresos</b> . <b>Productos de papelería</b> y artículos de oficina (excepto muebles). Materias plásticas para embalaje. Papel, <b>cartón; productos de imprenta</b> . Fotografías. Toallas de papel, papel higiénico, pañuelos desechables de papel y servilletas de pape
450749	1139503	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRO DE MEDICINA REPRODUCTIVA INDISA	En clase 38 en " servicio de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones " , aclare y especifique " de reenvío de ciclo de operaciones " . En " Servicio de telecomunicaciones en general " elimine la expresión " en general " .
450723	1139504	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRO DE MEDICINA REPRODUCTIVA INDISA	En clase 44 especifique conforme a " <b>Servicios hospitalarios, srvicios de clínicas, de casas de convalecencia, de casas de reposo, de hospicios, de sanatorios; de alquiler de instalaciones sanitarias. Servicios médicos</b> y servicios de salud, en todas las áreas o ramas de la medicina; <b>servicios de centro médico;</b> servicios de prestaciones para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud; servicios de psicología; servicios de odontología; servicios ópticos; servicios de cirugía estética, de atención al enfermo, de fecundación in vitro, de inseminación artificial; arte dental, fisioterapia, implantación de cabellos, quiropráctica, desintoxicación de toxicómanos, aromaterapia. Servicios de laboratorios médicos. <b>Servicios de bancos de sangre.</b> Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de medicina y farmacia. <b>Servicios de asistencia medica inmediata, través de ambulancias y vehículos especiales.</b>

### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

**Sección A1:**

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
450706	1139505	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEGURO SIEMPRE INDISA	En clase 36 respecto de " Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de seguros " , especifique " por cualquier medio " . En " administradora de inmuebles " especifique conforme a " servicio de administración financiera de inmuebles " .
450742	1139696	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 43 especifique conforme a : Servicios de alimentación, <b>servicios de restaurante, servicios de salón de té, de fuente de soda, de restaurantes autoservicio, de casinos institucionales, de restaurantes de servicio rápido y permanente [snack-bar], servicios de cafetería, de cantina,</b> servicios de comidas preparadas, <b>servicios de bar, servicios de pub, servicios de procuración de bebidas y alimentos</b> preparados para el consumo. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, <b>en materia de alimentación</b> . Alquiler de salas de reuniones. Alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería. <b>Servicios de hoteles y alojamiento de personas ; servicios de hospedaje temporal, servicios de moteles, de pensiones, de residenciales;</b> servicios de reservas de hoteles, pensiones y alojamientos temporales; <b>servicios de explotación de camping,</b> de campos y de casas para vacaciones (hospedaje temporal). Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de hotelería. <b>Servicios de guarderías infantiles, servicios de sala cuna.</b>
450736	1139700	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRO DE MEDICINA REPRODUCTIVA INDISA	En clase 36 respecto de " Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de seguros " , especifique " por cualquier medio " . En " administradora de inmuebles " especifique conforme a " servicio de administración financiera de inmuebles " .
450705	1139701	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEGURO SIEMPRE INDISA TOTAL	En clase 36 respecto de " Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de seguros " , especifique " por cualquier medio " . En " administradora de inmuebles " especifique conforme a " servicio de administración financiera de inmuebles " .
450704	1139702	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SEGURO SIEMPRE INDISA TOTAL	En clase 44 especifique conforme a " <b>Servicios hospitalarios, servicios de clínicas, de casas de convalecencia, de casas de reposo, de hospicios, de sanatorios; de alquiler de instalaciones sanitarias. Servicios médicos</b> y servicios de salud, en todas las áreas o ramas de la medicina; <b>servicios de centro médico;</b> servicios de prestaciones para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud; servicios de psicología; servicios de odontología; servicios ópticos; servicios de cirugía estética, de atención al enfermo, de fecundación in vitro, de inseminación artificial; arte dental, fisioterapia, implantación de cabellos, quiropráctica, desintoxicación de toxicómanos, aromaterapia. Servicios de laboratorios médicos. <b>Servicios de bancos de sangre.</b> Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de medicina y farmacia. <b>Servicios de asistencia medica inmediata, través de ambulancias y vehículos especiales.</b>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
450721	1139722	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDISA SIEMPRE SEGURO	En clase 41 respecto de " Producción de espectáculos en general " elimkne la expresión " en general " . En " Clubs de entretenimiento y esparcimiento. Gimnasio y piscina " , especifique conforme a " Servicios de clubs de entretenimiento y esparcimiento. Servicios de gimnasio y piscina " .
450708	1139723	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDISA SIEMPRE SEGURO FULL	En clase 41 respecto de " Producción de espectáculos en general " elimkne la expresión " en general " . En " Clubs de entretenimiento y esparcimiento. Gimnasio y piscina " , especifique conforme a " Servicios de clubs de entretenimiento y esparcimiento. Servicios de gimnasio y piscina " .
450714	1139734	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDISA CLINICA DE FAMILIA	En clae 16 especifique conforme a : Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos, brochures <b>e impresos</b> . <b>Productos de papelería</b> y artículos de oficina (excepto muebles). Materias plásticas para embalaje. Papel, <b>cartón; productos de imprenta</b> . Fotografías. Toallas de papel, papel higiénico, pañuelos desechables de papel y servilletas de papel.
450712	1139735	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDISA CLINICA DE FAMILIA	En clase 38 en " servicio de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones " , aclare y especifique " de reenvío de ciclo de operaciones " . En " Transmisión de información mediante páginas web u otros medios " , especifique " u otros medios " . En " Servicio de telecomunicaciones en general " elimine la expresión " en general " . En " Agencias de información y prensa " , especifique conforme a " Servicios de agencias de información y de prensa" .
450710	1139736	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDISA CLINICA DE FAMILIA	En clase 41 respecto de " Producción de espectáculos en general " elimkne la expresión " en general " . En " Clubs de entretenimiento y esparcimiento. Gimnasio y piscina " , especifique conforme a " Servicios de clubs de entretenimiento y esparcimiento. Servicios de gimnasio y piscina " .
450722	1139737	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDISA CLINICA DE FAMILIA	En clase 43 especifique conforme a : Servicios de alimentación, <b>servicios de restaurante, servicios de salón de té, de fuente de soda, de restaurantes autoservicio, de casinos institucionales, de restaurantes de servicio rápido y permanente [snack-bar], servicios de cafetería, de cantina,</b> servicios de comidas preparadas, <b>servicios de bar, servicios de pub, servicios de procuración de bebidas y alimentos</b> preparados para el consumo. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, <b>en materia de alimentación</b> . Alquiler de salas de reuniones. Alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería. <b>Servicios de hoteles y alojamiento de personas ; servicios de hospedaje temporal, servicios de moteles, de pensiones, de residenciales;</b> servicios de reservas de hoteles, pensiones y alojamientos temporales; <b>servicios de explotación de camping,</b> de campos y de casas para vacaciones (hospedaje temporal). Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de hotelería. <b>Servicios de guarderías infantiles, servicios de sala cuna.</b>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
450709	1139738	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INDISA CLINICA DE FAMILIA	En clase 45 especifique conforme a : <b>Servicios de clubs de encuentros; servicios de agencias matrimoniales;</b> servicios y agencias de adopción; <b>servicios de acompañamiento en sociedad, servicios de personas de compañía.</b> Organización de reuniones religiosas; servicios de cremación, pompas fúnebres, entierros. <b>Servicios funerarios ;</b> servicios de velatorios o crematorios; servicios de cementerio o establecimientos destinados a la inhumación o incineración de cadáveres o restos humanos y la conservación de cenizas provenientes de la incineración. Servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas. <b>Servicios de agencias de vigilancia</b> nocturna, vigilancia de alarmas de seguridad, investigaciones y búsqueda de personas dadas por desaparecidas. Monitoreo de alarmas <b>vía telefónica y microondas</b> . Rastreo, localización y seguimiento en materia de seguridad para personas, vehículos, naves, aeronaves <b>y bienes.</b> <b>Servicios de escoltas,</b> protección civil. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de seguridad. Servicios voluntarios de ayuda a la comunidad, sin fines de lucro. Servicios de labores sociales, a personas necesitadas, directamente o a través del apoyo de otras organizaciones que persigan tales fines. Prestación de ayuda filantrópica, humanitaria y espiritual a las personas de escasos recursos económicos, y realizar programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, colaborar en cualquier forma que resulte procedente con niños y personas en general. <b>Servicio de culto</b> , servicio de orientación religiosa y asistencia espiritual de ayuda filantrópica a personas necesitadas de alimentos y ropas de vestir.
450285	1140421	Omar Ariel Astorga Baez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALO	En descripción de servicios de <b>Clase 35</b> , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de productos" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos" En la descripción de servicios, elimine la expresión "otros"; "optras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450603	1142139	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROTEC	En descripción de los productos que protege el registro <b>en clase 31: Elimine "tales como"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
450894	1143114	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ÉSIKA	En descripción de productos de <b>Clase 16</b> , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
450653	1149410	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	X STAMPER	En clase 16 especifique conforme a " Productos de papelería y artículos de oficina ( excepto muebles ) , .....". Aclare y especifique " cortadores " .
450670	1156640	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	PURVEYOR OF ISLAND LIFESTYLES	En descripción de servicios de actual clase 35 de marca a renovar, especifique conforme a : Servicios de compra y venta de lentes de sol, de libros, de vestuario, zapatos y ropa de baño.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
444341	922945	Francisco Javier Fuentealba Montebruno, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PATMARK	Al escrito de 6 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
444337	969565	Francisco Javier Fuentealba Montebruno, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PATMARK	Al escrito de 6 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
444393	1003356	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PERLA	Al escrito de 28 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.
442759	1040987	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRENTO	A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
440189	1044715	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUSTANE	A la presentación de 30 de abril de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
443615	1047937	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ASULOX	Al escrito de 10 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Como se pide.
433133	1053453	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOSCHINO	A su escrito de fecha 06-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
439505	1057761	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VANS	A la presentación de 30 de abril de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
439503	1058723	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VANS	A la presentación de 30 de abril de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.

### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
438175	1064291	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAMARA DE LA INNOVACION FARMACEUTICA	A la presentación de 03 de mayo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
450313	1065779	Luis Antonio Medina Del Gatto, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TICKETFAN	
440274	1068639	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DALE CARNEGIE TRAINING	A la presentación de 02 de mayo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
440781	1069589	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DISTROLLER AMPARIN EFES LAFA NEFETAFA	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.
442245	1072695	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIVERSITARIO TORRE	A la presentación de 02 de mayo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
438228	1073507	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUEVA POLAR	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corríjase.
435319	1074061	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ÑUBLE ALIMENTOS LO BUENO DE LA VIDA	A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
433481	1074277	LABORATORIOS SAVAL S.A. Anotación de Renovación TLT	QUINTOL	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
442057	1074285	AZ Y COMPAÑIA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
438229	1075223	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUEVA TARJETA LA POLAR	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
440451	1075836	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOLCE & GABBANA	Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los servicios que protege el registro.
441042	1076692	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZANUSSI	A la presentación de 02 de mayo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
441614	1077520	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAURASTAR	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la personería; al otrosí: Téngase por acompañado documentos.
441001	1078080	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos y servicios que protege el registro.
450312	1078434	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DABOND NANO	
442259	1078534	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUTAS DIDACTICAS SANTILLANA	A la presentación de 03 de mayo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
442260	1078536	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RUTAS DIDACTICAS SANTILLANA	A la presentación de 03 de mayo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
450280	1079007	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MCSUNDAE	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450696	1079221	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIGH SCOPE	
440224	1079560	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TARJETA HITES	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
440424	1080149	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MERCURIO DIRECTO	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
440474	1080811	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ROSSIGNOL	A la presentación de 30 de abril de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
441966	1080913	Cristóbal Emilio Basaure Aguirre, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SARTOR INVESTMENTS	Por cumplido lo ordenado, corrijase representante y descripción de los servicios que protege el registro.
436490	1082660	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CELESTE	A la presentación de 02 de mayo de 2024: Como se pide, por el plazo de 60 días. A la presentación de 31 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado, corrijase representante en base de datos del registro.
441524	1083660	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EHLAN	A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
442105	1083680	BOU RUIZ-ABURTO FERNANDO ANTONIO Anotación de Renovación TLT	ATACAMEÑO	Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos que protege el registro.
441968	1083700	Cristóbal Emilio Basaure Aguirre, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SARTOR INVESTMENTS	Por cumplido lo ordenado, corrijase representante y descripción de los servicios que protege el registro.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
439574	1084050	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KND CODENAME: KIDS NEXT DOOR	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
441975	1084210	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MODUS	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
440426	1084304	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUMA LAB	A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de servicios.
441645	1084848	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A la presentación de 02 de mayo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los servicios que protege el registro y descripción de etiqueta de marca mixta a renovar; al otrosí: Téngase presente.
450289	1084926	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ETHICON-PDS II	
450290	1084928	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ETHICON-VICRYL	
450288	1084930	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ETHICON-ETHIBOND	
450306	1086184	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FERMIPAN	
440955	1086294	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KAMSTRUP	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
442411	1086504	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TECFLUID	Por cumplido lo ordenado en cuanto a la descripción de los productos que protege el registro, corrijase en base de datos. Se describe de oficio etiqueta de marca mixta a renovar.
448307	1087342	Guerrero Olivos Ltda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CAP	
448309	1087518	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPH ODONTÓLOGOS ASOCIADOS	A su escrito de fecha 17/06/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
440685	1087838	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CURAUMA PREMIUM OUTLET	A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
440689	1087840	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PREMIUM OUTLET CURAUMA	A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
442296	1089636	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TECHNOLAMP	A la presentación de 02 de mayo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
440026	1092083	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLUCORP	Por cumplido lo ordenado, corrijase descripción de los servicios que protege el registro.
442061	1092127	AZ Y COMPAÑIA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOLOTOL	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrijase.
442906	1092838	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JET1000	A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación al poder.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
439746	1093941	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SICMAFARMA	A la presentación de 02 de mayo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
450570	1094819	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POZO SANTO	
450612	1094827	SIMPLE MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEW-COLOR PINTURA DE EDIFICIOS	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
440988	1095041	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAYER	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
450302	1095976	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTIAGO TRAINING CENTER	
450658	1096088	Andres Parra Garcia, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCI CONTROL & INSPECCION	
450303	1097272	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VALLE DE AUCO	
442004	1097330	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	VILLA SOLEARES	Al escrito de 15 de abril de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañados. Al Segundo: Téngase presente.
450296	1098185	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUPITER	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450524	1098804	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WILLIAMSON BALFOUR	Se incorpora representante del solicitante en base de datos del registro según poder acompañado.
442060	1099272	AZ Y COMPAÑIA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZOGESIC	A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
439918	1099493	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS TRAPENSES	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura corrija.
450284	1099868	Renato David Lilienfeld Reichenbach, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RISKCO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
450567	1100207	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FLAVOR RIGHT FR	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450687	1100237	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAHINDRA	
450558	1100863	CAMILO ANDRES CAMPOS FIGUEROA Anotación de Renovación TLT	SPACE OTROESPACIO	
450652	1100901	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	W P C	
450309	1101073	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUEMUL	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450657	1101467	Julio César Domingo Sáez Hermosilla, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BBQ HOUSE	
450895	1101681	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MITHYKA	
442808	1101923	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS QUILTROS	A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
450506	1102211	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
450663	1103894	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIREF	
450264	1104038	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EDICIONES L Y D	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
450260	1104042	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EDICIONES LIBERTAD Y DESARROLLO	
450267	1104044	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EDITORIAL LIBERTAD Y DESARROLLO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
450262	1104046	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EDITORIAL L Y D	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
441062	1104743	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
441064	1104745	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
441066	1104747	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
441070	1104749	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
441080	1104755	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
444298	1105534	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SOMELA	Al escrito de 28 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Primer Otrosí: Por acompañado. Al Segundo: Téngase presente.
450278	1105584	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XPERTO	
450555	1107060	COMERCIALIZADORA Y ELABORADORA DE CERVEZA CARLOS EDUARDO DIAZ KASTOWSKY E.I.R.L. Anotación de Renovación TLT	KARLSBIER	
450475	1108448	COOPER SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE FAIRLY ODDPARENTS	Se rectifica descripción de los servicios que protege el registro según presentación de renovación.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
444012	1108502	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GUANTE WALKING AIR	A los escritos de 27 de mayo de 2024: Téngase presente y por acompañados.
441073	1108903	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
450637	1108989	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTO TOMAS	
450853	1112106	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XTM	
450891	1112378	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASTERPORE	
450261	1113141	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POLAR	
450527	1113554	Estudio Carey Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ARRIENDO SEGURO MAGALLANES	
450897	1113768	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	K	
450896	1113904	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WYNDHAM GARDEN	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450625	1113906	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JSP	
450665	1114047	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JVC	
450856	1114181	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HONGTASHAN	Se rectifica representante según poder acompañado.
450661	1114197	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GSCI	Téngase presente esciot de nombre de titular de marca .
450300	1114731	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOUGANZA	
450287	1114733	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GEONAUTE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
450315	1114739	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KALENJI	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
450291	1114745	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUECHUA	
450316	1114747	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLOGNAC	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

**Sección A3:**

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450666	1114891	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GENUINE SEIKEN	
450697	1115041	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIRETRAP	
450511	1115195	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIESGO TOTAL	
440588	1115602	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CACHANTUN CLASICA	A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
449245	1115961	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMPROCROP	A su escrito de fecha 28/06/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
450893	1117260	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHIZUKI	
432278	1119719	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOWARU	Por cumplido lo ordenado.
442165	1120131	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOTA	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los servicios que protege el registro.
450654	1120421	Carlos Benito Campbell Vilches, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIGORALMOL	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
442410	1120643	Carlos Gustavo Aravena Bittner, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BACKSPACE	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de los productos que protege el registro.
450664	1121028	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PJUR	
450851	1122313	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACOTRIM	Se rectifica representante según poder acompañado.
441076	1123642	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
450279	1123900	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XPERTO	
450281	1123902	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XPERTO	
450669	1124776	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIFE IS ONE LONG WEEKEND	
450688	1124777	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PURVEYOR OF ISLAND LIFESTYLES	
441079	1125267	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
441071	1125269	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
441072	1125271	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
439967	1125531	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GREENLEE	A su escrito de fecha 03-05-2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la personería.
450677	1126511	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PALACOS	
450655	1127313	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	I WILL	
450651	1127315	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	I WILL	
450588	1127863	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	I-MODULIA	
450858	1128772	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ACTIVA	
450850	1129232	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOSTON TRADERS	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450557	1130010	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SONY	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450614	1130110	Jorge Daniel Ovalle Obando, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	A COIMCO	
450855	1130690	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIC	Se rectifica representante según poder acompañado.
450477	1130810	COOPER SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS 10 MAS PEDIDOS	
448128	1131869	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLACKSHEEP	A su escrito de fecha 26/06/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
443426	1132053	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ENERGEL	Al escrito de 17 de mayo de 2024: Téngase presente lo expuesto.
440716	1136635	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL MOLINO VICTORIA S.A. ELABORA LAS GRANDES HARINA V, V1,V2,V3 CON DIAMANTES	A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos.
441065	1137325	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 07/05/2024, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la descripción de productos; Al otrosí: Téngase presente la personería señalada.
450276	1138591	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESTUDIO CONTABLE Y TRIBUTARIO FLORINDO ÑUÑEZ RAMOS	

### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
450740	1139501	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CENTRO DE MEDICINA REPRODUCTIVA INDISA	
450283	1140423	Omar Ariel Astorga Baez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
450263	1141315	ASESORIAS JURIDICAS COVARRUBIAS LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SHAFT	
450642	1142098	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SPECTO	
450609	1142178	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUNTECH BE UNLIMITED	Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
450673	1142783	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEFIRE	
443001	1182063	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ORTHOBOM	Al escrito de 10 de mayo de 2024. Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.
442852	1183006	Francisco Ramón Ruiz-Tagle Gubler Anotación de Cambio de nombre	BASICS	Al escrito de 8 de abril de 2024: Por cumplido lo ordenado.
443006	1206529	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ORTOBOM	Al escrito de 10 de mayo de 2024. Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañado.



### Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
445829	1247298	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ROOTGUARD	Al escrito de 15 de mayo de 2024: Téngase presente lo expuesto.
441312	1250347	Iván Jesús Valenzuela Díaz, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FESTIVAL ROCK EN CONCE	Al escrito de 9 de abril de 2024: Por cumplido lo ordenado.
444869	1261383	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	movener	Al escrito de 6 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado.
443625	1267116	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SPINALCORD	Al escrito de 14 de mayo de 2024: Téngase presente.
441957	1301494	Roberto Pablo Lineros Moreno, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	ANDES	Al escrito de 25 de abril de 2024: Por cumplido lo ordenado. Al Otrosí: Por acompañados.
442827	1358586	Francisco Ramón Ruiz-Tagle Gubler Anotación de Cambio de nombre	basics	Al escrito de 8 de abril de 2024: Por cumplido lo ordenado.
443017	1380552	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CHEFDEPOT.SHOP	Al escrito de 10 de mayo de 2024: Por cumplido lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
441891	1089378	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de	UMBRO	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (de oficio)
		Anotación de Renovación TLT		Vistos el mérito de autos y teniendo presente la resolución de 01 de julio del 2024, lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039 y la circunstancia que la referida resolución de observación contiene un manifiesto error de hecho, toda vez que se resolvió una observación, en circunstancias de que correspondía a una resolución de aceptación, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución de fecha 01 de julio de 2024.
442145	1100673	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	LURPAK	Resolución de corrección por Art. 17 bisA en anotación (a pedido de parte)
		Anotación de Renovación TLT		A las presentaciones de 02 de mayo de 2024: Vistos lo dispuesto en el artículo 17 bis A de la Ley 19.039, que consagra expresamente la facultad de corregir de oficio los errores que se observen en la tramitación de un proceso, y habiéndose advertido que por un manifiesto e involuntario error de hecho en estado diario de fecha 23 de abril de 2024 se notifica resolución de aceptación e inscripción de renovación TLT, en circunstancias que correspondía dictar resolución de observación, como se pide, se dispone dejar sin efecto dicha resolución y todo lo obrado con posterioridad y, en su lugar, dictar la resolución que corresponda, quedando la solicitud de autos para un nuevo examen de anotación.
444366	1176377	Az Y Compañía , en calidad de Representante de	METROCUADRADO	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 14 de mayo de 2024: Téngase presente la rectificación. Al Primer Otrosí: Por acompañados. Al Segundo: Como se pide.
443278	1251777	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	MARINA YACHTING	Resolución de suspensión de anotación por plazo
		Anotación de Transferencia total		Al escrito de 13 de mayo de 2024: Por acompañado. Al Otrosí: Como se pide, por 30 días.

**Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas**



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1571366	1571366: Aastherre SpA y Lorenzo Sergio Andrade Astorga - Sebastián Alexis Rodríguez Concha y Thamara Andree Cisternas Cisternas	Casa Chocolate	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder y por acompañados.
1571983	1571983 - FLEXING CHILE SPA - INTRAMEDICAL CHILE SPA.	HEALTHFLEX	<b>Al escrito de fecha 02/07/2024:</b> Téngase por cumplido lo ordenado. <b>Al escrito de fecha 15/02/2024:</b> <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1572699	1572699: Sebastián Araya Varela Arquitectura y Gestión Inmobiliaria EIRL. - AIS - APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL, S.A.	AIS GROUP APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1515556	1515556: IURIS S.A. o IURIS ABOGADOS S.A.- Deborah Tatiana Rubio Flores Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	IP IURIS PRAXIS	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil. 3.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común en cuanto a los productos que intenta amparar.
1529470	1529470: HILACHAS LIMITADA. - Solange Nicols Vega Ruiz Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Hilachas de Vida	1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca HILACHAS y su familia de marcas, para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 05, 31 y 39, u otros relacionados. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca HILACHAS y su familia de marcas, para distinguir los productos y servicios pedidos de la clase 05, 31 y 39, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca HILACHAS y su familia de marcas, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume y demanda los productos y servicios pedidos de la clase 05, 31 y 39, u otros relacionados. 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido/ registrado para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 5.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común en cuanto a los productos y servicios que intenta amparar.
1531360	1531360: I. Municipalidad de Vitacura - CENCOSUD S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	VITACURA CENTER	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1531362	1531362: I. Municipalidad de Vitacura - CENCOSUD S.A.	VITACURA CENTER	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		marca impugnada. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1531364	1531364: I. Municipalidad de Vitacura - PATRICIO EDUARDO CORTESE PÉREZ - CENCOSUD S.A. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	VITACURA CENTER	1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. A su haber por parte de la oponente folio 54976 y folio 55105. 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil. A su haber por parte de la oposición folio 54976.
1542764	1542764 - CONSORZIO PER LA TUTELA DEL FORMAGGIO PECORINO ROMANO - GRANDE CHEESE COMPANY Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	AFÍNO BY GRANDE ROMANO	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca PECORINO ROMANO para distinguir los productos pedidos de la clase 29. 2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca PECORINO ROMANO, para distinguir los productos pedidos de la clase 29, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada. 3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca PECORINO ROMANO, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 29 4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada. 5.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1542767	1542767 - CONSORZIO PER LA TUTELA DEL FORMAGGIO PECORINO ROMANO - GRANDE CHEESE COMPANY.	AFÍNO BY GRANDE ROMANO	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, 1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca PECORINO ROMANO



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C2:**

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		<p>para distinguir los productos pedidos de la clase 29.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca PECORINO ROMANO, para distinguir los productos pedidos de la clase 29, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca PECORINO ROMANO, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 29</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>5.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>
1550139	<p>1550139 - HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC. - Fanny Marcela Zapata Campos</p> <p>Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba</p>	Scooby-Dog	<p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca SCOOBY-DOO y su familia de marcas, para distinguir los servicios pedidos de la clase 43, u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca SCOOBY-DOO y su familia de marcas, para distinguir los servicios pedidos de la clase 43, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca SCOOBY-DOO y su familia de marcas, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que demanda los servicios pedidos de la clase 43, u otros relacionados.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido/ registrado para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada.</p> <p>5.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume y demanda los productos y servicios que ampara dicho signo.</p> <p>6.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos y servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C2:

### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1562873	1562873 - BAYONA SPA - GAP (ITM) INC. - Jipeng Song. Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	GAPSEL	<p>A escrito de fecha 25/07/2024 y 28/05/2024 Como se pide.</p> <p>Oponente: BAYONA SPA</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada "GACEL" por el oponente BAYONA SPA, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos establecimiento que ampara dicho signo.</li> <li>2.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca "GACEL" del oponente BAYONA SPA, según los registros invocados por éste en su demanda.</li> <li>3.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</li> </ol> <p>Oponente: Gap (ITM) Inc.,</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Efectividad que el demandante Gap (ITM) Inc., es el creador de la marca GAP para distinguir los productos pedidos de la clase 25., u otros relacionados</li> <li>2.- Efectividad que el demandante Gap (ITM) Inc., es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca GAP, para distinguir los productos pedidos de la clase 25, u otros relacionados</li> <li>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca GAP, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 25. u otros relacionados</li> <li>4.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca</li> </ol>
1563102	1563102 - Eduardo Alejandro Lobos Vajovic - UNIRED S.A.	PAGOTOTAL	<p>A escrito de fecha 27/05/2024 Como se pide.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C2:

#### Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca		1.- Efectividad de que la marca pedida, resulta ser carente de distintividad, genérica, descriptiva e indicativa y de uso común, en cuanto a los productos y servicios, que intenta amparar. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos y servicios que pretende distinguir la marca.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1506702	1506702 - AGROINDUSTRIAL SIRACUSA S.A. - Aguas CCU - Nestlé Chile S.A. - Rodrigo Ignacio Llach Villalobos Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Aura	<b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1510345	1510345 - Grupo Precisión S.A. - Geo Prazisions Limitada. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GEO PRAZISIONS	<b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1511648	1511648: EcoFlow Inc. - ECOFLOR GROUP SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ECOFLOR	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1511650	1511650: EcoFlow Inc - ECOFLOR GROUP SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ECOFLOR GROUP	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1513209	1513209: CORPORACION PRIMAX S.A. - Neelesh Nicolás Dinani Arias. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RYMAX	<b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1513360	1513360: Twitter, Inc. - Close-Up Comunicaciones Limitada. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CLOSE-UP COMUNICACIONES	A la presentación de fecha 23/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1513557	1513557: SIGDO KOPPERS S.A. - Alicanto Ingeniería, Construcción y Servicios Limitada Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ALICANTO ICS	<b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1515611	1515611: WORLDQUERY SPA - Vanessa Jasmín Soto Aravena Resolución de citación a oír sentencia de oposición	OPTICAS BOOZ	<b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1517190	1517190: Sociedad Concesionaria Centro Metropolitano De Vehículos Retirados De Circulación S.A. - Grupo Custodia SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GRUPO CUSTODIA	A escrito de fecha 27/05/2024 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1519865	1519865 - JELLY COMUNICACIONES SPA - Grupo Axion SpA. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	YELLI	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1521227	1521227: DUBLÍN GASTRONOMÍA LIMITADA - AGRICOLA LA ESTANCIA SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Café Dublín	<b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1521575	1521575: GRUPO MIL SABORES SPA. - COMERCIAL FOOD LOVERS SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MILAS & CO	<b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1524706	1524706: DEPORTES SPARTA SpA - ASHLY SARAI REYES RIVAS Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BOX SPARTAN	<b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1525014	1525014 - Compañía Chilena de Fósforos S.A. - GASODUCTO GASANDES S.A. - Juan Andrés Echeverría Correa. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GRAN ANDES	<b>A los escritos de fechas 30/05/2024 y 25/06/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1525324	1525324: DEPORTES SPARTA SpA - Pablo Alfredo Burgos Painemil Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Spartan	<b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1526893	1526893 - Asesorías e Inversiones Bauen Limitada - Patricio Alberto Bastías Mora. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	investpatagonia	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía. <b>Al escrito de fecha 31/05/2024:</b> Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1527224	1527224 - RMS MUSIC GROUP INC. - Gerardo Osciel Toro Araya, Fernando Octavio Toro Araya. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Los Trigueños del Norte	<b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1528888	1528888: LATAMFIT CHILE SPA - Javier Ignacio Pérez Marchant Resolución de citación a oír sentencia de oposición	o2 Clinic	<b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1530485	1530485: SOHO SPA - Comercializadora Alma del Huasco S.p.A Resolución de citación a oír sentencia de oposición	alma del huasco	<b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1534334	1534334 KITCHEN CENTER S.A - ROSARIO BETSABÉ VILLALOBOS MARAMBIO Resolución de citación a oír sentencia de oposición	AGUA FDV	<b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1534413	1534413 - RMS Music Group Inc. - Luis Enrique Soto Trigo. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	LOS TIGRES DE LA NUEVA OLA CHILENA	<b>A los escritos de fechas 30/05/2024 y 24/06/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1536131	1536131: IMPORTADORA JIMMY INDIA LTDA - Krishna spa Resolución de citación a oír sentencia de oposición	KRISHNA	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1536829	1536829: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN - CLUB ANDINO OSORNO Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ANTILLANCA VIVE LA MONTAÑA	<b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1536833	1536833: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN - CLUB ANDINO OSORNO Resolución de citación a oír sentencia de oposición	ANTILLANCA VIVE LA MONTAÑA	<b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1537033	1537033: MIGUEL CANALE Y COMPAÑÍA LIMITADA - ABASTIBLE S.A. - SOCIEDAD COMERCIAL BIOMASS SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BIOMASS	Resolviendo escrito de fecha 16/01/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1539916	1539916 - RE/MAX LLC - Cristian Fidencio Bravo López. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Reymax	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1542285	1542285 - Sociedad de Rentas Falabella S.A. - Alberto Silva Bravo - Gepsy Andrea Acevedo Ayala. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	OPEN	<b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1544160	1544160 - COMERCIAL OREBEN LIMITADA - Natalia Alicia San Martín Escárate. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Pippa skin	Resolviendo escrito de fecha 17/01/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1545198	1545198: Liberty Mutual Insurance Company - Bernardo Ihnen Senn Resolución de citación a oír sentencia de oposición	LP LIBERTY PROPIEDADES	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1547437	1547437: Denis Triggs Carrera - RENTOKIL INITIAL CHILE SPA - COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LIMITADA - ORIGEN S.A.- Agrícola Origen SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Origen	A la presentación de fecha 23/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1548370	1548370: KATHERINE ANDREA GONZÁLEZ MEYER - CARLOS IGNACIO CABELLO MIRANDA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CRAZY DRIFT	Resolviendo escrito de fecha 19/01/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1548774	1548774: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Disan Colombia S.A.S. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SWEETPLUS	<b>Al escrito de fecha 31/05/2024:</b> Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1548775	1548775: EMPRESAS CAROZZI S.A - Disan Colombia S.A.S. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SWEETPLUS	<b>Al escrito de fecha 31/05/2024:</b> Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1549096	1549096: VIBRA ENERGIA S.A - Carolina Andrea Arriagada Juliá Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Pura Vibra	Resolviendo escrito de fecha 19/01/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1549195	1549195: INDUSTRIAL Y COMERCIAL VERGARA LTDA - EMPRESAS CAROZZI S.A.- KOBBER ALIMENTOS LTDA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	KOBBER	<b>Al escrito de fecha 31/05/2024:</b> Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1550008	1550008 - GEOCAV INGENIEROS CIVILES LIMITADA - LEONARDO ALFREDO MOLINA DIAZ. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	GEOCAM INGENIERIA	Resolviendo escrito de fecha 18/01/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1550092	1550092: SANTA TERESA S.A - Castillo y Sandoval Limitada Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SANTA MARTINA	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1550905	1550905 - Sigdo Koppers S.A. - Betzabeth Eskarie Chávez Jeldres Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SKA DO	<b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1551784	1551784: FUNDACIÓN CHILE - Pía Karla Castellano Casanova Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Fundación Chile Mestizo	<b>Al escrito de fecha 31/05/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1552290	1552290 - MOLINO VICTORIA S.A. - ALICORP S.A.A. - VICTORIA FRUITS SPA.- MOLINO BIO BIO S.A.. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DOÑA VICTORIA	A escrito de fecha 28/05/2024 y 12/06/2024 Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1553481	1553481: EMPRESAS CAROZZI S.A. - INVERSIONES INTEGRALES B&K SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	CV Costa Verde Club	<b>Al escrito de fecha 31/05/2024:</b> Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1553968	1553968 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - SOPROLE INVERSIONES S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	+RECETAS +SONRISAS	<b>Al escrito de fecha 31/05/2024:</b> Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1553977	1553977 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - SOPROLE INVERSIONES S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	+RECETAS +SONRISAS	<b>Al escrito de fecha 31/05/2024:</b> Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1556211	1556211 - Soluciones Energéticas SpA - COMERCIAL RODAPLUS SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RODA+	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1556971	1556971: EMPRESAS CAROZZI S.A. - MARCELO ANDRÉS JARA VÁSQUEZ Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MR. DONUTS	<b>Al escrito de fecha 31/05/2024:</b> Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1557103	1557103 - Empresas Carozzi S.A. - Juan Diaz Petlovers Spa Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Petlovers	<b>Al escrito de fecha 31/05/2024:</b> Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1557846	1557846: PEDRO ANTONIO IRURETAGOYENA BORDA - Carlota María Sierra Corredor Resolución de citación a oír sentencia de oposición	La Canel	<b>Al escrito de fecha 31/05/2024:</b> Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1559031	1559031 - EMPRESAS CAROZZI S.A. - FARMACÉUTICA CARIBEAN SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Sunchy	<b>Al escrito de fecha 31/05/2024:</b> Como se pide, atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia
1560637	1560637 - Botanical Solutions S.p.A. - Tavan Chile S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Botryx	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A la presentación de fecha 23/05/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1561324	1561324 - Distribuidora Internacional Global, S.A. - INMOBILIARIA Y COMERCIAL M Y D LTDA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	RUMBO SUR	A escrito de fecha 28/05/2024 Téngase por evacuado el traslado en rebeldía Como se pide. Atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia
1563343	1563343: Comercial Motores de Los Andes SpA - Jose Luis Benavente Contreras Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Andes Motorsports	Vistos y teniendo presente el mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía. <b>Al escrito de fecha 31/05/2024:</b> Como se pide, atendido el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1565352	1565352: PIRELLI TYRE SpA - EXPRESS BIKE SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	NOVATEC	A escrito de fecha 17/05/2024 Como se pide. Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1566655	1566655: Punto Ticket SpA - INVERSIONES DOMINICA SPA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PUNTOPAY	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1387751	1387751: Isapres Chile SpA - ASOCIACIÓN DE ISAPRES DE CHILE AG. - BANMEDICA S.A.	ISAPRES CHILE	Fallo de rechazo
1387788	1387788: ISAPRES CHILE SPA - ASOCIACIÓN DE ISAPRES DE CHILE AG. - BANMEDICA S.A.	ISAPRES CHILE ASESORES	Fallo de rechazo
1388606	1388606: PABLO CESAR MANQUEMILLA VERA - FUNDACIÓNIMPULSO INICIAL	Fundación Impulsando Chile	Fallo de aceptación a registro
1388632	1388632: YOLANDA YAMNA NANDWANI NANDWANI-L'OREAL	BELLEVIE	Fallo de aceptación a registro
1388702	1388702: PEDRO CELESTINO RUBÉN CASTILLO CORREA - SYNERGY CHC CORP.	FLAT TUMMY	Fallo de rechazo
1388732	1388732: Monster Energy Company - Fujicorp S.A.	MONSTER GAMES	Fallo de aceptación a registro
1492990	1492990: DUCK GLOBAL LICENSING AG - Alex Segundo Meneses Vega	BEBE-DUCK	Fallo de aceptación parcial a registro
1493086	1493086: CCLA HOLDINGS DEVELOPMENT AND PROPERTY MANAGEMENT, S.L. - León Zimend y Cia Ltda	NOMAD	Fallo de rechazo
1493733	1493733: Comercial Flores Ltda y Flores Comercial S.A. - Ropa y Estampados Jois SpA	JOIS	Fallo de rechazo
1493798	Solicitud: 1493798: G&N BRANDS SPA / Mirna Mireya Pérez Aracena	Tommy's	Fallo de rechazo
1494055	1494055: NATALIA ROSA CANALES SALINAS - JUAN FRANCISCO GARCÉS BUSTAMANTE	LE GARAGE	Fallo de rechazo
1496413	1496413 - WALMART CHILE S.A. - TH INVESTMENT CO. SPA.	TUHAUS	Fallo de rechazo
1496509	1496509: SAMUEL BUZETA GONZÁLEZ - Productora Periodostica Inclusion SpA	EXPERIENCIA COMUNICA	Fallo de aceptación parcial a registro
1497438	1497438: GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A. - WU Y WU GROUP LIMITADA	MASSIMO Wu & Wu	Fallo de aceptación parcial a registro
1497772	1497772: GLOBAL BUSINESS SERVICE S.A. - COMERCIALIZADORA SIOUX SPA	SIOUX	Fallo de aceptación parcial a registro



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C4:**

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1498223	1498223: VIFOR (INTERNATIONAL) AG (VIFOR (INTERNATIONAL) LTD.) (VIFOR (INTERNATIONAL) INC.) - COMERCIAL QUÍMICA MASSO S.A.	FERRUM	Fallo de rechazo
1528434	1528434: RTC S.A. - MELON HORMIGONES S.A.	RDC	Fallo de aceptación a registro
1529196	1529196 TRICAPITALS SpA - BROKERS DIGITALES SPA	BROKERS DIGITALES BY BD CORP	Fallo de aceptación a registro
991716108	991716108: INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, UNIVERSIDAD DE CHILE S.A. - INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROESPACIAL	I INTA CEHIPAR	Fallo de aceptación parcial a registro



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C5:**

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C6:

### Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1417293	1417293: ESSENTIAL EXPORT S.A. - Sociedad Comercializadora de Productos al Detalle S.A.	NOTO	<p>Resolviendo escrito de fecha 10/06/2024:            A lo principal: Téngase presente.            Al primer otrosí: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.            Al segundo otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.            Al tercer otrosí: Téngase por acompañado.</p>
1517256	1517256: REDBANC S.A. - Flavio Gustavo Santis Torrent	REDCARGA	<p>Resolviendo escrito de fecha 11/06/2024:            A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.            Al primer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.            Al segundo otrosí: Téngase presente los poderes que se encuentran en el Registro de Custodia de Poderes bajo los N°31222 y 148049, y por constituido el patrocinio y poder.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1389404	1389404 ELITE IP HOLDINGS, LLC- WORLDQUERY SPA	VOOZ	<p>Vistos el mérito de autos y habiéndose incurrido en un error de hecho por cuanto se tuvieron por acompañados con citación la pruebas enunciadas en el segundo otrosí del escrito de fecha 24/12/2021 y atendidas las facultades dispuestas en el art. 84° inciso 4° del Código de Procedimiento Civil, se resuelve:</p> <p>Déjese sin efecto el segundo otrosí de fecha 07 de enero de 2022, que proveyó: "Por acompañado, con citación." En su lugar se resuelve:</p> <p>Al segundo otrosí: Previo a proveer, acompañe efectivamente el documento ofrecido dentro de 05 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.</p> <p>En cuanto a todo lo demás, rija integralmente la resolución de fojas 07/01/2022.</p>
	Resolución de corrección por Art. 84 del CPC en oposición		
1440308	1440308: SAZERAC BRANDS LLC - PATRICIO JAVIER CONTRERAS ELIZ	BIG FIRE	<p>A la presentación de fecha 23/05/2024: Estese al mérito de autos.</p>
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1501789	1501789: TEAMWORK RECURSOS HUMANOS LTDA - CARPETRES PRODUCCIONES AUDIOVISUALES LIMITADA	TEAMWORKUP	<p><b>Al escrito de fecha 31/05/2024:</b> Téngase por acompañados con citación.</p>
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1501789	1501789: TEAMWORK RECURSOS HUMANOS LTDA - CARPETRES PRODUCCIONES AUDIOVISUALES LIMITADA	TEAMWORKUP	<p><b>Resolviendo escrito de fecha 01/07/2024:</b> No ha lugar, por ahora.</p>
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1503828	1503828 - METRO S.A. - Metrociencia SpA.	METRO CIENCIA	<p><b>Al escrito de fecha 30/05/2024:</b> Estese al mérito de lo resulto</p>
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1527559	1527559: LABORATORIOS SAVAL S.A.- María Pía Fernández Rodríguez	Bien-Estar	<p>A escrito de fecha 28/05/2024 Estese al mérito de autos.</p>
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1529470	1529470: HILACHAS LIMITADA. - Solange Nicols Vega Ruiz	Hilachas de Vida	A la presentación de fecha 23/05/2024: No ha lugar, por ahora.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1531360	1531360: I. Municipalidad de Vitacura - CENCOSUD S.A.	VITACURA CENTER	A la presentación de fecha 22/05/2024: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1531362	1531362: I. Municipalidad de Vitacura - CENCOSUD S.A.	VITACURA CENTER	A la presentación de fecha 22/05/2024: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1531364	1531364: I. Municipalidad de Vitacura - PATRICIO EDUARDO CORTESE PÉREZ - CENCOSUD S.A.	VITACURA CENTER	A la presentación de fecha 23/05/2024: A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1534850	1534850: TEAMWORK RECURSOS HUMANOS LTDA. - Matías Andrés Fischer Wilhelm	WorkChile	<b>Al escrito de fecha 31/05/2024:</b> Téngase por acompañados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1537033	1537033: MIGUEL CANALE Y COMPAÑÍA LIMITADA - ABASTIBLE S.A. - SOCIEDAD COMERCIAL BIOMASS SPA	BIOMASS	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Estese al mérito de autos.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1541029	1541029: JOSÉ MIGUEL GUZMÁN LYON - Vegusta SpA	Vegusta	A escrito de fecha 21/06/2024 No ha lugar, estese a lo resuelto con fecha 19/06/2024.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1541350	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	AKF	Resolviendo escrito de fecha 09/06/2024: A lo principal: Como se pide, Téngase por constituida la representación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1543370	1543370 - FERREX S.A. - Construmart S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	FERREPERTO CONSTRUMART	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: No ha lugar, por hora.
1544160	1544160 - COMERCIAL OREBEN LIMITADA - Natalia Alicia San Martín Escárate. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Pippa skin	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Estese al mérito de autos.
1544347	1544347 - COMERCIAL HARCHA SpA - CESAR ANDRES FOLLERT HARCHA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Kasa harcha	A la presentación de fecha 30/06/2024: A lo principal: Téngase presente y por ratificado lo obrado en autos. Al primer otrosí: Por acompañados. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1544347	1544347 - COMERCIAL HARCHA SpA - CESAR ANDRES FOLLERT HARCHA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Kasa harcha	A la presentación de fecha 22/05/2024: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1545735	1545735: C.O.B.O. S.p.A. - DAVFE SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	IRON POWERED BY KOBO LIGHTING	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: A lo principal: Téngase presente Al otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escritos folios:71570 : Téngase por acompañado con citación".
1545740	1545740 - C.O.B.O. S.p.A. - DAVFE SPA. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KOBO LIGHTING	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: A lo Principal: Téngase presente. Al otrosí: Vistos y teniendo presente que los restantes documentos enunciados se encuentran acompañados mediante escritos folios:71595 : Téngase por acompañado con citación".
1548370	1548370: KATHERINE ANDREA GONZÁLEZ MEYER - CARLOS IGNACIO CABELLO MIRANDA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CRAZY DRIFT	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Estese al mérito de autos.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1549096	1549096: VIBRA ENERGIA S.A - Carolina Andrea Arriagada Juliá	Pura Vibra	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Estese al mérito de autos.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1550008	1550008 - GEOCAV INGENIEROS CIVILES LIMITADA - LEONARDO ALFREDO MOLINA DIAZ.	GEOCAM INGENIERIA	Resolviendo escrito de fecha 04/06/2024: Estese al mérito de autos.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1552001	1552001: HEATHCOTE SUB 3 (CHILE) SPA - Kuncar y Compañía Limitada - MD Asociados SpA.	Q QUINTA	Al escrito de fecha 03/06/2024: Téngase presente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1552001	1552001: HEATHCOTE SUB 3 (CHILE) SPA - Kuncar y Compañía Limitada - MD Asociados SpA.	Q QUINTA	Al escrito de fecha 31/05/2024: Téngase por acompañados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1552114	1552114 - Mas tinta limitada - La Tinta SpA.	LA TINTA FINE ART PRINT	Al escrito de fecha 31/05/2024: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1552114	1552114 - Mas tinta limitada - La Tinta SpA.	LA TINTA FINE ART PRINT	Al escrito de fecha 03/06/2024: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1553529	1553529: PROMAC SPA - Nicolás Antonio García Marchant	EQUIPROMAQ MAQUINARIAS	Al escrito de fecha 31/05/2024: Téngase por acompañados con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1558869	1558869 - COMERCIALIZADORA BDANNA GO SpA - Fabiola Andrea Gómez Velásquez.	Zohan	Al escrito de fecha 30/05/2024: Téngase por acompañados con citación
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1566162	1566162: ACCIONA, S.A.- Mauricio Alejandro López Rojas Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	AF ACCIONAFACILITY	<b>Al escrito de fecha 31/05/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por contestada la observación de fondo, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1566179	1566179: Clínica Estética Essenza Limitada - Comercial Better Commerce Ltda. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Essenza	<b>Al escrito de fecha 31/05/2024:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por contestada la observación de fondo, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente número de custodia de poder, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1571366	1571366: Aastherre SpA y Lorenzo Sergio Andrade Astorga - Sebastián Alexis Rodríguez Concha y Thamara Andree Cisternas Cisternas Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Casa Chocolate	Vistos el tiempo transcurrido y no habiendo dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 26/06/2024, se resuelve: Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 26 de junio de 2024 y se tiene por no presentada la demanda de fecha 01/03/2024, folio 29566.
1571759	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	PLACERES DEL SUR	Vistos el mérito de autos y no habiendo dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 26 de junio de 2024, se resuelve: Declárese incurso el apercibimiento decretado y por consiguiente: Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia del mismo en donde conste poder para representar a COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LIMITADA, dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C9N:**

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1541350	1427764	58-2024: AKF COSMETIC Co., LTD., - Zhejiang Aile Skin Biotechnology Co.,LTD	AKF	<p>Resolviendo escrito de fecha 11/06/2024 folio 74285:            A lo principal: Téngase por interpuesta demanda sobre la materia a que alude el tipo de documento (demanda) indicado en el encabezado de esta resolución.            Traslado por el término de 30 días hábiles, que se computarán de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 19.039. Notifíquese de conformidad a lo establecido en el artículo 40 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.            Al primer otrosí: Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N°248507.            Al segundo otrosí: Téngase por acompañado.            Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y el poder.            Al cuarto otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.            Asígnesele el N° de expediente contencioso 58-2024, el cual deberá ser señalado en toda presentación posterior en este juicio.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C10N:**

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1074726	1081785	<p>32-2023 TINGYI (CAYMAN ISLANDS) HOLDING CORP - WERBIN HUANG</p> <p>Resolución de por no contestado el traslado de la demanda con recepción de causa a prueba</p>	KANGSHIFU	<p>Resolviendo escrito de fecha 11/06/2024 folio 74325: Como se pide. Téngase por evacuado en rebeldía el traslado de la demanda.</p> <p>Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca KANG SHI FU, para distinguir los productos de la clase 30, amparados por el registro impugnado.</li> <li>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca KANG SHI FU, para distinguir los productos de la clase 30, amparados por el registro impugnado.</li> <li>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la referida expresión, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos de la clase 30.</li> <li>4.- Efectividad de prestarse el signo registrado para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que distingue.</li> <li>5.-Efectividad de que la marca impugnada ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</li> </ol> <p>Resolviendo escrito de fecha 11/06/2024 folio 74632: Estese a lo resuelto precedentemente.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C10N:**

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1349422	1329828	66-2023 Zhonh Li - JIN LI Resolución de recibe causa a prueba	FESILUZ stgo	Resolviendo escrito de fecha 11/06/2024: Como se pide. Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión "FESILUZ, en relación a los servicios de la clase 41 que ampara el registro cuya nulidad se demanda. 4.- Efectividad de prestarse el signo registrado para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que distingue. 5.-Efectividad de que la marca impugnada ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.
1489214	1379141	79-2023 YELLOWPEPPER HOLDING CORPORATION - Smart CFO SpA	Pepper	Resolviendo escrito de fecha 11/06/2024: Como se pide.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Resolución de recibe causa a prueba		<p>Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <p>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca YELLOWPEPPER, para distinguir los servicios de la clase 35, amparados por el registro impugnado, u otros relacionados.</p> <p>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca YELLOWPEPPER, para distinguir los servicios de la clase 35, amparados por el registro impugnado u otros relacionados.</p> <p>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la referida expresión, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios de la clase 35, u otros relacionados.</p> <p>4.- Efectividad de prestarse el signo registrado para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, calidad o género de los servicios que distingue.</p> <p>5.-Efectividad de que la marca impugnada ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</p>
1489215	1379142	80-2023 YELLOWPEPPER HOLDING CORPORATION - SMART CFO SPA,	Pepper	Resolviendo escrito de fecha 11/06/2024: Como se pide.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Resolución de recibe causa a prueba		<p>Vistos, El mérito de autos, las causales de irregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca YELLOWPEPPER, para distinguir los servicios de la clase 36, amparados por el registro impugnado, u otros relacionados.</li> <li>2.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca YELLOWPEPPER, para distinguir los servicios de la clase 36, amparados por el registro impugnado u otros relacionados.</li> <li>3.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la referida expresión, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los servicios de la clase 36, u otros relacionados.</li> <li>4.- Efectividad de prestarse el signo registrado para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, calidad o género de los servicios que distingue.</li> <li>5.-Efectividad de que la marca impugnada ha sido registrada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil.</li> </ol>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C10C:**

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C10L:**

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C12C:**

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

---

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

---

**Sección C13C:**

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C15C:**

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C15L:**

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C15L:**

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C16N:**

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1482806	1375048	10-2023 LES PRODUITS PAUL BOCUSE - NICOLÁS MARIE VINCENT LE BAUX	Bocus	Resolviendo presentación de fecha 11/06/2024: A sus antecedentes.
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		
1482806	1375048	10-2023 LES PRODUITS PAUL BOCUSE - NICOLÁS MARIE VINCENT LE BAUX	Bocus	Resolviendo escrito de fecha 11/06/2024: Constando en autos diligencias que determinan la concurrencia de las circunstancias señaladas en el art. 54 del Código de Procedimiento Civil para que proceda esta clase de notificación, se resuelve: Ha lugar a lo solicitado. Se ordena la notificación de la demanda mediante tres avisos en el diario El Mercurio, debiendo insertarse, además dicho aviso en el Diario Oficial el día 1° ó 15 de cualquier mes.
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C16C:**

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024**

**Sección C16L:**

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 05/07/2024

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada